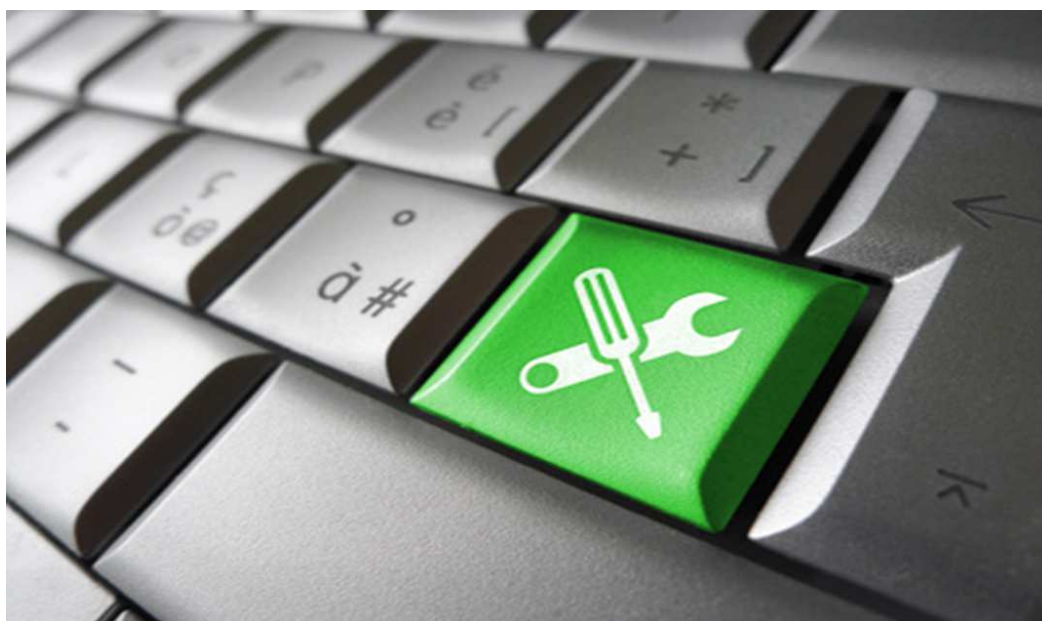


# ***TOOLKIT LOCAL FINANCE BENCHMARKING (LFB)***



***SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS E INDICADORES DE BUENAS  
PRÁCTICAS EN RECURSOS FINANCIEROS Y GESTIÓN  
PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS AUTORIDADES  
LOCALES***

***ADAPTACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS DEL  
TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA***

*Diciembre 2014*

## PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

La herramienta facilitada por el *Centre of Expertise for Local Government Reform* del Consejo de Europa y conocida como “*Local Finance Benchmarking Toolkit*” (en adelante, *LFB Toolkit*) tiene como objetivos detectar y establecer buenas prácticas en financiación local.

Dicha herramienta identifica un extenso número de *actividades / indicadores* representativos de esas buenas prácticas, estructurándolas de acuerdo con una serie de *líneas estratégicas (ejes), secciones y epígrafes*, en relación con el:

- ✓ *Benchmarking de los recursos financieros de las administraciones locales*
- ✓ *Benchmarking de la gestión financiera y presupuestaria de las administraciones locales*

Al mismo tiempo, las citadas actividades e indicadores, también tratan de dar respuesta a las recomendaciones elaboradas por el *Comité de Ministros* de los estados miembros del citado *Consejo*, sobre los requisitos o características que deben reunir las buenas prácticas en la financiación local. Los documentos en que se presentan estas recomendaciones se denominan: *REC(2005)*, (referidas a recursos financieros) y *REC(2004)* (referidas a gestión financiera y presupuestaria).

Nuestro trabajo ha consistido en adaptar el sistema de procedimientos e indicadores de buenas prácticas contenido en la *LFB Toolkit* a la realidad municipal del Territorio Histórico de Bizkaia, tanto en lo que afecta a recursos financieros, como a la propia gestión financiera y presupuestaria de los ayuntamientos.

Como resultado de las actuaciones desarrolladas, presentamos en este documento la selección realizada de los mencionados procedimientos e indicadores de buenas prácticas que, una vez implantados y ejecutados, deberán someterse a evaluación con la finalidad de verificar el grado de consecución de los objetivos perseguidos por cada uno de ellos. El sistema de valoración propuesto se detalla a continuación de esta presentación (*ver capítulo siguiente “Sistema de valoración de las actuaciones realizadas”*).

En todo caso, los criterios utilizados para el planteamiento final de la batería de procedimientos e indicadores seleccionados, han sido los siguientes:

- El documento se presenta ordenado en **5 apartados**, en función de la clasificación presentada por la *LFB Toolkit*, respetando, básicamente, la clasificación de *línea estratégica, sección y epígrafe* en que se estructura la citada herramienta.
- Se ha reducido de manera significativa el número de indicadores recogido en la *LFB Toolkit*, rechazando los que no aportaban información relevante, los que resultaban repetitivos y, lógicamente, los que no eran aplicables, bien por ser contrarios al marco normativo aplicable, o bien por no ajustarse a la realidad del funcionamiento de los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

- Se adapta el concepto de actividad, haciéndolo extensible al de “procedimiento”, de forma que la consideración como buena práctica exige que la entidad revisada lo aplique de forma efectiva y comprobable.
- Además del engarce con los epígrafes de la *LFB Toolkit*, se caracteriza a los procedimientos e indicadores con otra serie de criterios (*ver detalle y justificación en “Otras características” dentro de los “Cuadros descriptivos”*).

Una vez finalizado el trabajo realizado, hemos identificado un total de **80 procedimientos e indicadores de buenas prácticas en financiación local**, cuyos *fichas o cuadros descriptivos*, ordenados por *apartado* y *número* asignado, se incluyen a continuación en este mismo documento.

La relación de *apartados*, su relación con la *línea estratégica* de la *LFB Toolkit* con la que, básicamente, se corresponden, así como el número de procedimientos e indicadores comprendidos en uno de ellos, se resumen del siguiente modo:

<b>Apartado</b>	<b>Línea estratégica de LFB Toolkit</b>	<b>Nº</b>
<b>I. Políticas sobre Recursos</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>Eje 1. Principios generales de la política de recursos de las entidades locales</i>	7
<b>II. Impuestos y Tasas</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>Eje 2. Imposición local</i> <i>Eje 3. Tasas, precios e ingresos diversos</i>	24
<b>III. Financiación de Inversiones y Patrimonio</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>Eje 4. Financiación del presupuesto de capital</i> <i>Eje 5. Patrimonio local</i>	13
<b>IV. Planificación Presupuestaria</b>	<b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b> <i>Eje 1. Planificación presupuestaria y de recursos solvente</i>	21
<b>V. Ejecución Presupuestaria, Supervisión y Control</b>	<b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b> <i>Eje 2. Normas especiales de los ajustes presupuestarios y la ejecución</i> <i>Eje 3. Control especial, supervisión de actividades</i>	15

### **Cuadros descriptivos**

En lo que respecta a cada uno de los **80 procedimientos e indicadores seleccionados**, se presentan en formato de *ficha* conteniendo diversa información sobre su descripción y características, de acuerdo con el siguiente detalle:

**1º Denominación:**

Supone la explicitación del objetivo perseguido con la realización u obtención del procedimiento o indicador de la buena práctica en financiación local.

**2º Descripción:**

Expone de forma detallada la naturaleza y alcance de las actuaciones que debe ejecutar la entidad para la completa y correcta realización de la buena práctica. Estas actuaciones han de ser consideradas como una guía para la consecución de los objetivos previstos. Durante el proceso de valoración se comprobará el grado de cumplimentación de las mismas, y, sobre todo, la adecuación de los resultados obtenidos a los citados objetivos. En el supuesto de que la entidad obtuviera los objetivos perseguidos desarrollando actuaciones alternativas, la evaluación se realizaría de acuerdo con los mismos criterios, pero examinando las actuaciones efectivamente desarrolladas.

En todo caso, para facilitar la consecución de las buenas prácticas seleccionadas, se ha incluido en aquellos procedimientos e indicadores que lo requerían, los criterios que serán considerados durante el proceso de evaluación.

**3º Documentación:**

Indica la relación de documentación de la entidad revisada que deberá ser analizada en el proceso de valoración de la buena práctica mostrada por el procedimiento o indicador.

**4º Otras características:**

Además de los criterios establecidos por la *LFB Toolkit*, es posible caracterizar a los procedimientos e indicadores en función de otros criterios. La agrupación de los resultados de la evaluación de las buenas prácticas en función de estos otros criterios permitirá obtener conclusiones adicionales sobre el esfuerzo de la entidad en la implantación de este sistema de mejora de la gestión financiera, así como facilitar unos resultados de la valoración de las actuaciones realizadas más objetivos y representativos.

En concreto, los procedimientos e indicadores también pueden ser agrupados en función de los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Concepto</b>	<b>Agrupación por criterio (*)</b>	
<b>Cronología</b>	Se identifica para cada uno de ellos, el momento del año en que deben ser realizadas las actuaciones.	Inicio de legislatura	1
		Todo el año	29
		Marzo – Abril	1,5
		Mayo – Julio	2
		Junio – Julio	2
		Septiembre – Diciembre	22
		Diciembre	22,5

<b>Criterio</b>	<b>Concepto</b>	<b>Agrupación por criterio (*)</b>
<b>Enfoque prioritario</b>	Además de constituir una buena práctica de la financiación local, cada procedimiento o indicador presenta características diferenciadoras atendiendo a diversos enfoques con los que se encuentra directamente relacionado.  El desglose de los resultados de la valoración agrupados por cada uno de estos enfoques, ayudará a la entidad a establecer planes de mejora más eficientes para la consecución de estas buenas prácticas.	Transparencia / Participación 13 Justicia social / Trato igualitario 7 Organizativo / Competencial 7 Imagen fiel 10 Gestión eficiente 22 Género 2 Formación 2 Estabilidad / Sostenibilidad 17
<b>Categoría</b>	Este criterio ha sido establecido para mejorar los resultados del sistema de valoración de las actuaciones realizadas.  La evaluación de la buena práctica requerirá calificar el procedimiento o indicador una vez que hayan sido aplicadas diversas técnicas de comprobación.  Las comprobaciones estarán enfocadas a la observación en cada uno de ellos de la adecuación de diversos <i>factores de evaluación</i> predefinidos ( <i>ver capítulo siguiente</i> ).  Sin embargo, la forma cómo se han de distribuir los puntos asignados entre los mencionados <i>factores</i> dependerá de la <i>categoría</i> a la que pertenezcan los hitos seleccionados.	Procedimiento que supone el cumplimiento de la legalidad 17 Procedimiento con mejoras sobre aspectos regulados 49,5 Indicador 13,5
<b>Relevancia</b>	El establecimiento de este criterio también tiene como finalidad mejorar los resultados de la evaluación de las actuaciones municipales.  Dado que todos los procedimientos e indicadores definidos no van a tener el mismo peso de cara a la valoración final y conjunta de las buenas prácticas de la entidad en el área de financiación local, se les asignará una puntuación distinta dependiendo de su <i>relevancia</i> ( <i>ver capítulo siguiente</i> ).	Alta 10 Media 60 Baja 10

(\*) Los decimales en la suma de procedimientos surgen cuando alguno de ellos incluye varias actuaciones con distintos criterios.

**5º LFB Toolkit:**

Indicación del documento de *Benchmarking*, bien se trate de *recursos financieros* o bien de *gestión financiera y presupuestaria*, así como el código y contenido del correspondiente epígrafe o epígrafes en los que encuadra el procedimiento o indicador.

**6º REC(2005) o REC(2004):**

Número y contenido de la recomendación (o recomendaciones) elaboradas por el *Comité de Ministros* del Consejo de Europa con el que el procedimiento o indicador está relacionado.

## SISTEMA DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS



Los procedimientos e indicadores representativos de buenas prácticas en financiación local resultantes de esta adaptación de la *LFB Toolkit* (que se presentan adjuntos en el siguiente capítulo de este documento), una vez implantados y ejecutados por los ayuntamientos, deberán ser evaluados anualmente con la finalidad de poder certificar la realización de dichas buenas prácticas o, sobre todo, para poder establecer un plan de mejora continua en la realización de las actuaciones municipales en este área.

De este modo, se podrá comprobar y cuantificar el grado de ajuste de las actuaciones realizadas a los objetivos perseguidos por la referida batería de procedimientos e indicadores seleccionados. Como resultado final del proceso de valoración se obtendrá una **calificación global** demostrativa del nivel de eficacia de la entidad en la realización de buenas prácticas en recursos financieros y en gestión presupuestaria y financiera.

En este capítulo, procedemos a describir los mecanismos del sistema de valoración propuesto con dicha finalidad.

### **Consideraciones iniciales**

En principio, podría plantearse un sistema que registrara, asignando una nota entre 0 y 10, el nivel de consecución del objetivo perseguido por cada procedimiento o indicador, sin aportar mayores indicaciones ni directrices para concretar la calificación dentro de un intervalo tan amplio, que la referencia al propio juicio del valorador. Eso sí, juicio que debe estar soportado por el resultado ofrecido por las técnicas de verificación aplicadas para comprobar la correcta y completa realización de las actuaciones exigidas en cada uno de ellos.

Sin embargo, a nuestro parecer, este sistema *simple* muestra, al menos, los siguientes **puntos débiles**:

- 1º** Considera que todos los procedimientos e indicadores tiene la misma importancia, de cara a la nota final. Esto es, que los *beneficios* derivados de la consecución de los objetivos perseguidos, o los *perjuicios* en caso de no conseguirlos, afectarían a la entidad del mismo modo. Sin embargo, esto no es así, basta para comprobarlo con realizar una lectura atenta

del contenido de la selección efectuada y comparar la trascendencia o *relevancia* de unos y otros de los procedimientos o indicadores propuestos.

- 2º** Al no establecer ningún tipo de indicación ni directriz para la valoración, se corre el riesgo de que la opinión sobre la efectiva consecución o no de los objetivos perseguidos tenga una gran carga de subjetividad, lo que, en la práctica, dificultará la comparación en bases homogéneas de los resultados obtenidos por la entidad en distintos ejercicios o con respecto de las calificaciones logradas por otras entidades. Para ello, bastaría con que la valoración la realizaran diversas personas.
- 3º** En este sistema, los puntos se distribuyen de idéntica forma en cada uno de los procedimientos o indicadores. Todos los hitos recibirían la misma nota en el supuesto de que se observara el mismo nivel de consecución de los objetivos perseguidos. Es decir, que cumplir un procedimiento derivado de un imperativo legal, recibiría el mismo *premio* (o *castigo* en caso de no realizarse o hacerlo de forma deficiente) que cumplir un procedimiento que superara las exigencias de la normativa. Esta forma de puntuar no incentivaría la realización de procedimientos en esta última *categoría*.

En consecuencia, la propuesta que a continuación realizamos para la valoración del sistema de procedimientos e indicadores de buenas prácticas en financiación local, es distinta a la considerada como *simple* y ha sido diseñada con la finalidad de evitar en lo posible las debilidades detectadas.

### **Mecanismo de valoración de buenas prácticas**

Los fundamentos y características del sistema propuesto para la valoración de las citadas buenas prácticas serían, de forma resumida, los siguientes:

- ✓ Los procedimientos e indicadores se ponderan.
- ✓ La consideración de *factores de evaluación* reduce la subjetividad en el proceso de valoración.
- ✓ La distribución de los puntos de valoración entre los distintos *factores* depende de la *categoría* del procedimiento o indicador

### **1º Los procedimientos e indicadores se ponderan-**

Tal como se explicaba en los “*Cuadros descriptivos*” del capítulo anterior, se identifica a cada procedimiento o indicador según el carácter de *relevancia* con el que se considere, resultando tres grupos: Los de *relevancia Alta*, los considerados como de *relevancia Media* y los de *Baja*.

A cada uno de los procedimientos e indicadores pertenecientes a un mismo grupo de *relevancia* se les asignará una misma cantidad de puntos posibles, que será distinta de la asignada al resto de grupo. Cuanta mayor sea esta característica, mayor será la cantidad de puntos asignada. Así tenemos que, por ejemplo, la nota final mejorará en la medida en que se pueda comprobar la realización de cuanto mayor número de procedimientos e indicadores con mayor *relevancia*.

Los puntos asignados a cada grupo son:

- Procedimiento o indicador con *relevancia Alta*:  
En el supuesto de una valoración satisfactoria de las actuaciones desarrolladas en un procedimiento o para el cálculo de un indicador que tuviera esta *relevancia*, la entidad recibiría un total de **15 puntos**.
- Procedimiento o indicador con *relevancia Media*:  
Si la valoración fuera igual de satisfactoria, pero para un procedimiento o indicador de esta *relevancia*, la puntuación total que podría recibir sería de **10 puntos**.
- Procedimiento o indicador con *relevancia Baja*:  
Para cada uno de los procedimientos o indicadores de este tipo, la máxima puntuación que se podría conseguir es **5 puntos**.

Como resumen, en función de los procedimientos e indicadores identificados de esta manera en cada *apartado*, podemos calcular el total de puntos posibles que pudiera obtener una entidad cualquiera, en el supuesto de que el resultado de la evaluación efectuada fuera completamente satisfactorio. Ese cálculo sería el siguiente:

<b>Apartado</b>	<b>Nº de proced. / ind. con relevancia</b>			<b>Total proced. / ind.</b>	<b>Total puntos</b>
	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>		
<b>I. Políticas sobre Recursos</b>	0	7	0	7	<b>70</b>
<b>II. Impuestos y Tasas</b>	1	16	7	24	<b>210</b>
<b>III. Financiación de Inversiones y Patrimonio</b>	1	9	3	13	<b>120</b>
<b>IV. Planificación Presupuestaria</b>	7	14	0	21	<b>245</b>
<b>V. Ejecución Presupuestaria, Supervisión y Control</b>	1	14	0	15	<b>155</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>60</b>	<b>10</b>	<b>80</b>	<b>800</b>

En definitiva, la adaptación de la *LFB Toolkit* a los ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia para la realización de buenas prácticas en financiación local supone la implantación y ejecución de **80 procedimientos e indicadores**, cuya evaluación completamente satisfactoria permitiría a la entidad obtener una calificación máxima de **800 puntos**.



**2º La consideración de “factores de evaluación” reduce la subjetividad en el proceso de valoración-**

Con objeto de reducir la carga de subjetividad en la realización de la valoración, proponemos la identificación de los siguientes criterios que, en forma de *factores de evaluación*, permitirán racionalizar, en la medida de lo posible, las puntuaciones asignadas a cada uno de los procedimientos o indicadores examinados.

En caso de inexistencia o inaplicación -

En primer lugar, deberá observarse si el procedimiento o indicador se aplica o no. En el caso de que, con independencia de su nivel de formalización, no exista o no se aplique y que la entidad no pueda demostrar la consecución por medios alternativos de los objetivos perseguidos por él, o que, en otro caso, no pueda establecerse ninguna relación entre los resultados que pueda ofrecer el hito a valorar y las finalidades de la estrategia y/o recomendaciones de la *LFB Toolkit* con la que pueda estar directamente asociado, la valoración será nula.

En caso de parcial o completa ejecución del procedimiento o indicador-

Por el contrario, en el supuesto de que, de un modo u otro, el procedimiento o indicador se viniera realizando, se procederá a valorar los resultados ofrecidos por éste, de acuerdo con los *factores de evaluación* especificados a continuación.

Obsérvese que la forma de registrar las valoraciones en cada uno de los *factores de evaluación*, es a través de señalar los porcentajes sobre los puntos asignados que le corresponderían a cada situación de las descritas y no a través de la fijación de números absolutos. Esto tiene sentido, ya que, tal como se ha explicado en el *fundamento 1º* anterior, los puntos asignados a cada uno de los hitos a valorar depende de su *relevancia*. Al final del proceso, una vez sumados los porcentajes resultantes de la valoración de los *factores de evaluación*, el producto de esa suma por los puntos asignados, nos ofrecerá la nota final en cada procedimiento o indicador.

**Factores de evaluación:**

**a) Verificación de la oportuna e íntegra ejecución del procedimiento definido o del indicador calculado:**

La evaluación que se realice de este *factor a)* tendrá como primer objetivo la identificación de los resultados obtenidos con la ejecución del procedimiento en uno de estos tres tramos:

*Sobresaliente:* Requiere la comprobación de la completa y correcta ejecución o cálculo (o de su práctica totalidad) del procedimiento o indicador evaluado.

*Posibilita la obtención de una calificación entre el 40/60% del total de puntos que le han sido asignados en función de su relevancia (fundamento 1º). La concreción del % en ese intervalo depende de su categoría (fundamento 3º).*

*Satisfactorio:* Implica una comprobación suficiente de las actuaciones realizadas por la entidad en lo que al procedimiento o indicador valorado se refiere, y la

verificación de la consecución parcial de los objetivos o finalidades para los que fue definido. En todo caso, después de la verificación efectuada, deberemos poder concluir que, aun en el supuesto de que el procedimiento se hubiera ejecutado completa y correctamente, los resultados parciales obtenidos seguirían siendo válidos.

*Supone una calificación entre el 10/49% del total de puntos que le han sido asignados en función de su relevancia (de nuevo, la concreción del % depende de la categoría del procedimiento o indicador).*

**Insuficiente:** Después de la evaluación realizada, no se pueden identificar los resultados obtenidos con la ejecución del procedimiento o el cálculo del indicador en ninguno de los dos tramos anteriores.

*Sólo permite una calificación de hasta el 19% del total de puntos que le han sido asignados en función de su relevancia (concretándose el % de acuerdo con su categoría).*

Con independencia de la valoración obtenida en los factores b) y c) restantes, la puntuación final del procedimiento o indicador:

- No podrá ser superior al 60/70% de los puntos que le hayan sido asignados en función de su *relevancia* (concretando el intervalo dependiendo de la *categoría*) cuando los resultados identificados en relación con la verificación de la oportuna o íntegra ejecución del mismo, haya sido simplemente *satisfactorios*.
- No podrá ser superior al 30/40% de los mencionados puntos, en el supuesto de que se hayan identificado los resultados obtenidos en su verificación en el tramo *insuficiente*.

**b) Grado de interiorización entre los responsables técnicos o políticos y de formalización en la reglamentación municipal del procedimiento definido o del indicador calculado:**

Este *factor* tiene como objetivo observar, además del grado de formalización del procedimiento establecido para el procedimiento o indicador objeto de valoración, el nivel de involucración de los órganos de gobierno de la entidad en su definición, aprobación y ejecución.

La calificación de una mayor o menor puntuación, estará en relación directa con los resultados derivados de la citada observación, pudiendo contemplarse cómo su ejecución es consecuencia de:

- La actuación voluntarista de personal municipal, sin que ningún órgano de gobierno lo hubiera aprobado.
- La existencia de un procedimiento escrito, aprobado por Alcalde, Junta de Gobierno, o Pleno figurando incluido en las normas de ejecución del presupuesto, en el reglamento orgánico municipal o en otra documentación equivalente.

*Permite la obtención de una calificación de hasta el 20% del total de puntos que le han sido asignados en función de su relevancia (concretándose el intervalo según la categoría).*

**c) Suficiencia de las evidencias aportadas por la entidad que demuestren la efectiva realización del procedimiento o indicador:**

Este último *factor* tiene como objetivo examinar otra serie de aspectos que tienen como objetivo la evaluación de la condición suficiente de las pistas ofrecidas por la entidad en lo que afecta a las actuaciones realizadas para el logro de las buenas prácticas. Con esta finalidad, sería necesario analizar, por ejemplo:

- La cantidad y calidad de la documentación soporte obtenida y justificativa de la ejecución del procedimiento o del cálculo del indicador.
- El grado de accesibilidad a esta información.
- La razonabilidad del tiempo requerido para disponer de ella (si se trata de información que resulta de obtención inmediata, o que necesita un tiempo adicional para ser elaborada o re-elaborada, o que, por el contrario, se facilita con retraso sin especificarse las razones de la tardanza).

*Supone una calificación de hasta el 40% del total de puntos que le han sido asignados en función de su relevancia (como en el resto, concretándose el intervalo según la categoría).*

**3º La distribución de los puntos de valoración entre los “factores de evaluación” depende de la categoría del procedimiento o indicador-**

Cada uno de los procedimientos o indicadores a evaluar debe distribuir los puntos asignados en función de su *relevancia* (15, 10 ó 5 puntos –*fundamento 1º*-) entre los distintos *factores de evaluación* (verificación de la oportuna e íntegra ejecución, grado de interiorización y formalización y suficiencia de las evidencias aportadas –*fundamento 2º*-).

Sin embargo, dicha distribución no debe realizarse de forma idéntica para todos los procedimientos e indicadores seleccionados, sino que debe considerar las distintas *categorías* en las que han sido divididos y que son éstas:

- Procedimientos que suponen el cumplimiento de la legalidad
- Procedimientos con mejoras sobre aspectos regulados
- Indicadores

El objetivo de establecer estas diferencias en la forma de distribuir los puntos asignados, es el de discriminar positivamente la consecución de niveles *sobresalientes* o *satisfactorios* en la ejecución de los procedimientos que superan las exigencias de la normativa, con respecto a los procedimientos cuya realización viene impuesta por una norma. Se entiende que aquellas actuaciones requieren de una motivación adicional para su realización.

La representación gráfica de la distribución del 100% de los puntos asignados a cada uno de los procedimientos e indicadores seleccionados, considerando las mencionadas *categorías* ofrecería este resultado:



De acuerdo con el objetivo ya mencionado para la distinta distribución entre los *factores de evaluación* de los puntos asignados a cada procedimiento o indicador en función de su *categoría*, en el gráfico se observa cómo:

- Las calificaciones asignadas a los que suponen el cumplimiento de legalidad como consecución de la oportunidad e integridad de sus niveles de ejecución son siempre inferiores a las del resto, mientras que las calificaciones asociadas a la suficiencia de las evidencias justificativas son superiores.
- La evaluación del grado de interiorización y formalización en los indicadores y en los procedimientos que suponen cumplimiento de legalidad, apenas si están valorados ya que, bien por tratarse del cálculo de un ratio o de una magnitud, o bien por constituir una actuación de realización obligatoria, la trascendencia de este *factor de evaluación* sería menor.
- Por el contrario, es en el último de los *factores* considerados (el que evalúa la suficiencia de las evidencias aportadas) donde las *categorías* citadas en el guión anterior adquieren mayor protagonismo.

**Cuadro resumen del sistema de valoración**

En consonancia con los comentarios realizados, el cuadro que se presenta a continuación resume el conjunto de criterios establecidos en el sistema de valoración de las buenas prácticas en financiación local detallado, distribuyendo los puntos asignados a cada procedimiento o indicador seleccionado en cada uno de los *factores de evaluación* contemplados y para cada una de las *categorías* consideradas:

<b>Categoría</b>	<b>Oportunidad e integridad de la ejecución (*)</b>			<b>Grado de interiorización / formalización</b>	<b>Suficiencia de evidencias aportadas</b>	<b>Total % de puntos asignados (**)</b>	<b>Total puntos (***)</b>
	<b>Insuficiente</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>Sobresaliente</b>				
<b>Procedimiento con mejoras sobre aspectos regulados</b>	0 a 19%	20 a 49%	50 a 60%	0 a 20%	0 a 20%	0 a 100%	
<b>Indicador (ratio / magnitud)</b>	0 a 19%	20 a 49%	50 a 60%	0 a 10%	0 a 30%	0 a 100%	
<b>Procedimiento que supone cumplimiento de legalidad</b>	0 a 9%	10 a 39%	40 a 50%	0 a 10%	0 a 40%	0 a 100%	

**(\*)** La valoración de este factor de evaluación requiere la introducción de un porcentaje en uno de los tres tramos considerados para cada categoría. Dentro del tramo y categoría que corresponda, la concreción de la calificación dentro del intervalo sugerido dependerá de las características específicas observadas durante la comprobación de las buenas prácticas.

**(\*\*)** Los porcentajes de esta columna se obtienen como suma de los porcentajes introducidos como resultado de la calificación efectuada en cada uno de los factores de evaluación.

**(\*\*\*)** Esta columna registrará el producto entre la suma de la columna anterior por el total de puntos asignados a cada procedimiento e indicador en función de su relevancia (Alta, 15; Media, 10; Baja, 5).



**RELACIÓN DE**

**PROCEDIMIENTOS E INDICADORES DE BUENAS PRÁCTICAS EN RECURSOS FINANCIEROS Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS AUTORIDADES LOCALES**

<b><i>Apartado</i></b>	<b><i>Intervalo de proced / ind.</i></b>	<b><i>Pág.</i></b>
<b>I. Políticas sobre Recursos</b>	<i>nº 1 a 7</i>	<b>14</b>
<b>II. Impuestos y Tasas</b>	<i>nº 8 a 31</i>	<b>26</b>
<b>III. Financiación de Inversiones y Patrimonio</b>	<i>nº 32 a 44</i>	<b>59</b>
<b>IV. Planificación Presupuestaria</b>	<i>nº 45 a 65</i>	<b>75</b>
<b>V. Ejecución Presupuestaria, Supervisión y Control</b>	<i>nº 66 a 80</i>	<b>106</b>



## **APARTADO I**

### **POLÍTICAS SOBRE RECURSOS**

#### **ÍNDICE**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
1	El Pleno de la entidad local aprueba las políticas de ingresos locales	15
2	La entidad local maximiza la obtención de recursos financieros por la exacción de tributos propios y precios públicos	17
3	Las variaciones en los tipos y tarifas no discriminan a unas categorías de contribuyentes con respecto a otras	19
4	La entidad local dispone y utiliza sistemas mecanizados de información para la liquidación y recaudación de sus ingresos por tributos propios y precios públicos	20
5	De forma complementaria a las funcionalidades citadas en el procedimiento anterior, las técnicas de control interno aplicadas por la entidad en esta área garantizan una gestión eficiente de estos recursos financieros	21
6	Relevancia de los niveles de domiciliación bancaria de los padrones municipales	23
7	La entidad local dispone y aplica un plan de formación que asegura la capacitación permanente del personal técnico responsabilizado de la gestión de estos recursos financieros	24

**NÚMERO 1**

<b>Denominación</b>	<b>El Pleno de la entidad local aprueba las políticas de ingresos locales</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>El Pleno de la entidad local aprueba las ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos-</u></p> <p>El Pleno de la entidad local aprueba toda propuesta de ordenanza fiscal reguladora de aquellos impuestos, tasas y contribuciones especiales y toda ordenanza reguladora de aquellos precios públicos que, de acuerdo con la normativa aplicable, constituyan recursos propios de la hacienda de las entidades locales, así como las propuestas para su modificación.</p> <p>Estas ordenanzas, por medio de las cuales la entidad local adapta la normativa, sin contravenirla, al régimen de organización y funcionamiento interno propio, constituyen instrumentos que establecen, regulan y mantienen los tributos municipales y precios públicos.</p> <p>La valoración de esta buena práctica también considerará las características con las que figuran contemplados en los documentos citados aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La determinación del hecho imponible, obligado tributario, exenciones, reducciones y bonificaciones, bases imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuotas tributaria, líquida y diferencial, período impositivo y devengo.</li><li>- Los regímenes de declaración y de ingreso.</li><li>- Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.</li></ul> <p>En el supuesto de que el Pleno hubiera delegado, bien en la Junta de Gobierno, o bien en los órganos de gobierno de los organismos autónomos la aprobación de determinados precios públicos, el objetivo contemplado por este epígrafe se entenderá alcanzado siempre que la delegación expresa hubiera sido adoptada con carácter previo y que pueda ser verificada.</p> <p><u>El Pleno de la entidad local ejerce las atribuciones que le otorga la legislación básica para la concertación de operaciones de crédito-</u></p> <p>El Pleno de la entidad local concierta las operaciones de crédito y de tesorería o las concesiones de avales, que superan los niveles recogidos en la normativa aplicable. Además, autoriza todas las operaciones de crédito y de tesorería, así como la concesión de avales en los organismos autónomos, entidades o sociedades públicas dependientes de ella.</p> <p>Sin perjuicio de esto, en el supuesto de que alguna o varias de dichas operaciones hubieran sido concertadas por cualquier otro órgano de gobierno de las entidades citadas, el objetivo contemplado en lo que a este epígrafe se refiere, se considerará cumplido siempre que conste la delegación del Pleno, expresa y con carácter previo al ejercicio de esta atribución, y que pueda ser verificada.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li><li>• Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li><li>• Actas de Pleno</li></ul>



**NÚMERO 1**

<b>Denominación</b>	<b>El Pleno de la entidad local aprueba las políticas de ingresos locales</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdos de delegación de atribuciones</li><li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre / Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>1.1.1. Las políticas de ingresos locales deben ser aprobadas por los órganos electos</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>1. Las decisiones más importantes como el establecer los tipos impositivos, las cantidades a pagar por los usuarios de los servicios prestados y el recurso a los préstamos deben ser adoptadas por el órgano deliberativo elegido (consejo o asamblea) a una sesión plenaria y no delegar en el ejecutivo, en un comité u otro órgano subordinado al órgano decisorio elegido.</p>

**NÚMERO 2**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local maximiza la obtención de recursos financieros por la exacción de tributos propios y precios públicos</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local obtiene recursos financieros por la exacción de todos los tributos propios y precios públicos contemplados en la normativa sobre haciendas locales-</u></p> <p>La entidad local, de conformidad con las normas y disposiciones que los regulan, exige los siguientes impuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto sobre bienes inmuebles.</li> <li>- Impuesto sobre actividades económicas.</li> <li>- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.</li> <li>- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</li> <li>- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</li> </ul> <p>Adicionalmente, y con sujeción a la normativa citada, establece y exige para todos los supuestos que se producen o desarrollan en el municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasas, tanto si se trata de supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, como de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local.</li> <li>- Contribuciones especiales.</li> <li>- Precios públicos, en los supuestos de prestación de servicios o de realización de actividades de competencia municipal que no constituyen tasas.</li> </ul> <p>En lo que respecta a tasas, contribuciones especiales y precios públicos, la entidad local no adopta el acuerdo de establecimiento de ningún nuevo recurso en concepto de tasa, contribución especial o precio público en el supuesto de que los gastos anuales derivados de su gestión (trabajos de administración de la información, liquidación y recaudación de recibos y liquidaciones...) superen las previsiones de ingresos en el mismo periodo.</p> <p>El objetivo contemplado en lo que respecta a este epígrafe, se considerará cumplido en mayor o menor grado en función de la relación entre los hechos imposables exigidos y los no exigidos (número y relevancia).</p> <p><u>Los tipos y tarifas aprobados consideran los máximos valores permitidos-</u></p> <p>La entidad local fija los tipos y tarifas, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En impuestos: El tipo aprobado es el máximo permitido en la correspondiente normativa foral reguladora de los impuestos locales.</li> <li>- En tasas: Las tarifas aplicadas responden al valor en el mercado de la utilidad derivada la utilización privativa o aprovechamiento especial si los bienes afectados no fuesen del dominio público, o al total del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.</li> <li>- En contribuciones especiales: La base imponible está constituida por el 90% del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación del servicio.</li> </ul>

**NÚMERO 2**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local maximiza la obtención de recursos financieros por la exacción de tributos propios y precios públicos</b>
	<p>- En precios públicos: El importe fijado nunca es inferior al coste del servicio prestado o de la actividad realizada.</p> <p>Sólo se adoptan decisiones para la fijación de tipos y tarifas de acuerdo con otros criterios por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que son adecuadamente justificadas y publicadas.</p> <p>La valoración de este epígrafe considerará la aproximación de los tipos y tarifas fijados a los criterios relacionados anteriormente, así como las razones argumentadas y justificadas para, en su caso, su no aplicación. En cualquier caso, se tendrá en cuenta el número y relevancia de los tributos propios y precios públicos en que este hecho ocurra.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>1.1.3. La proporción de ingresos locales procedentes de la fiscalidad sobre la renta y sobre la propiedad de empresas y personas deben estar equilibradas</i></p> <p><i>Otros epígrafes relacionados: 2.1.4., 3.1.1., 3.1.2.</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><i>Epígrafe 1.1.3. Sin recomendación.</i></p> <p><b>Otras recomendaciones:</b></p> <p><b>12.</b> <i>Las autoridades locales deben evitar la introducción de un número excesivo de impuestos, dado que aumenta inevitablemente los costes de administración y exacción, motivos de litigio, etc.</i></p> <p><b>26.</b> <i>Como regla general, las tasas no deben exceder el costo de los servicios y la autoridad local no debe tratar de obtener beneficio de la provisión de servicios públicos.</i></p> <p><b>27.</b> <i>Las tasas aplicadas no deben reducir la demanda en exceso, particularmente en el caso de servicios públicos importantes.</i></p>

**NÚMERO 3**

<b>Denominación</b>	<b>Las variaciones en los tipos y tarifas no discriminan a unas categorías de contribuyentes con respecto a otras</b>
<b>Descripción</b>	<p>Como resultado de los incrementos de los tipos y tarifas sobre las distintas categorías de contribuyentes no se producen diferencias entre las presiones fiscales que son soportadas por unas y otras categorías que no puedan justificarse.</p> <p>Se entenderá cumplido el objetivo de esta buena práctica en la medida en que ninguna categoría de contribuyentes se vea discriminada con una mayor presión fiscal o que, en caso de evidenciarse diferencias entre las distintas presiones fiscales, la justificación aportada para el mantenimiento de dichas diferencias, resulte adecuada.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li><li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li><li>▪ Actas de Pleno</li><li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia Social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>1.1.4. Los incrementos de tipos impositivos sobre empresas no serán superiores a los incrementos en los tipos impositivos sobre personas físicas</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<i>Sin recomendación.</i>

**NÚMERO 4**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local dispone y utiliza sistemas mecanizados de información para la liquidación y recaudación de sus ingresos por tributos propios y precios públicos</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone de un sistema mecanizado de información de gestión para la liquidación y recaudación de los derechos en concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la inclusión en dicho sistema mecanizado de información, así como su efectiva utilización, de funcionalidades como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La introducción al sistema de los datos de los contribuyentes que permiten, en función del efectivo cumplimiento del hecho imponible, la confección del recibo o liquidación que da lugar, una vez cerrado el pliego de cargo, al nacimiento de derecho de cobro presupuestario, se produce de forma automatizada y, en cualquier caso, sin retraso.</li> <li>- Está enlazando con los sistemas mecanizados de información contable y de gestión recaudatoria, de modo que el registro de los pliegos de carga y data provocan la realización de las anotaciones en el presupuesto y en la contabilidad general de los correspondientes derechos y anulaciones, así como de sus cobros y devoluciones.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>1.4.1. La eficacia en la gestión deberá mejorar con el uso de las TIC's</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><i>6. Las autoridades locales deben utilizar las tecnologías de la información para mejorar su eficiencia gestora (recogida y tratamiento de información, preparación de las decisiones, el seguimiento de las mismas). Se debe dar prioridad en lo posible a sistemas abiertos de seguimiento en "time real", compatibles cuando sea posible con los demás sistemas, con otros sistemas centralizados o como resultado de la cooperación horizontal. Se deben incrementar las oportunidades de pago a distancia, por medios electrónicos.</i></p>

**NÚMERO 5**

<b>Denominación</b>	<b>De forma complementaria a las funcionalidades citadas en el procedimiento anterior, las técnicas de control interno aplicadas por la entidad en esta área garantizan una gestión eficiente de estos recursos financieros</b>
<b>Descripción</b>	<p>El objetivo de esta buena práctica se entenderá cumplido en la medida en que, entre los procedimientos que refuerzan el control interno de las actuaciones del o de los departamentos municipales responsabilizados de la liquidación y recaudación de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos, se pueda comprobar la implantación y efectiva ejecución de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contraste de la información sobre altas, modificaciones y bajas producidas durante el ejercicio en los diversos padrones fiscales (por ejemplo, en el del impuesto sobre bienes inmuebles, en el de agua y alcantarillado, en el de recogida de basuras...), con la que consta en aquellos otros padrones que debieran haberse visto afectados como consecuencia de esas variaciones, con la finalidad de verificar la correcta y completa actualización de los mismos.</li> <li>- La verificación del traspaso sin retraso de los derechos pendientes de cobro a la finalización del periodo de pago voluntario a la recaudación ejecutiva y la completa y correcta realización de los correspondientes pliegos de data (en voluntaria) y de cargo (en ejecutiva).</li> <li>- A la terminación del ejercicio presupuestario, se inventarían los recibos y liquidaciones en poder del servicio de recaudación. Este total de derechos pendientes de cobro, clasificado por concepto y ejercicio, se concilia con los resultados ofrecidos para esa misma información y a esa fecha de cierre por los sistemas mecanizados de información contable y de gestión recaudatoria.</li> <li>- Los técnicos responsables de la realización de estos procedimientos de refuerzo del control interno del área dejan constancia de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. La periodicidad mínima con la que se desarrollan estos procedimientos de control es anual.</li> <li>- En el supuesto de que, como consecuencia de dichas actuaciones, fuera necesario realizar anotaciones contables, también consta la fecha de su realización, el presupuesto afectado y la cuantificación sobre el resultado presupuestario del ejercicio y sobre el remanente de tesorería para gastos generales del total de ajustes practicados.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>▪ Procedimientos de control interno</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b>

**NÚMERO 5**

<b>Denominación</b>	<b>De forma complementaria a las funcionalidades citadas en el procedimiento anterior, las técnicas de control interno aplicadas por la entidad en esta área garantizan una gestión eficiente de estos recursos financieros</b>
	<i>1.4.1. La eficacia en la gestión deberá mejorar con el uso de las TIC's</i> <i>Otros epígrafes relacionados: 2.2.5., 2.5.2.</i>
<b>REC(2005)</b>	<i>6. Las autoridades locales deben utilizar las tecnologías de la información para mejorar su eficiencia gestora (recogida y tratamiento de información, preparación de las decisiones, el seguimiento de las mismas). Se debe dar prioridad en lo posible a sistemas abiertos de seguimiento en "time real", compatibles cuando sea posible con los demás sistemas, con otros sistemas centralizados o como resultado de la cooperación horizontal. Se deben incrementar las oportunidades de pago a distancia, por medios electrónicos.</i> <i>19. La información contenida en la base imponible debe ser actualizada regularmente y basarse en elementos que no se presten a la impugnación. La cooperación entre los departamentos de las autoridades locales debería organizarse con el fin de generar la información necesaria (policía, registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, etc.). La cooperación con niveles institucionales superiores facilitaría a las autoridades locales obtener la información necesaria para establecer la base imponible.</i>

**NÚMERO 6**

<b>Denominación</b>	<b>Relevancia de los niveles de domiciliación bancaria de los padrones municipales</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del porcentaje de domiciliación bancaria para cada uno de los impuestos, tasas y precios públicos cuya liquidación implica la aprobación de un padrón.</p> <p>Comparación de estos niveles de domiciliación bancaria con los ofrecidos por otros municipios del Territorio Histórico de similar población, con la media de domiciliación de los municipios de la propia comarca y con la media calculada para el conjunto de los del Territorio Histórico.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la disposición de niveles de domiciliación bancaria de los padrones municipales superiores al resto de municipios o la demostración de una tendencia al alza en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de porcentajes calculados muy significativos).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>• Información relacionada de otros municipios del Territorio Histórico</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>1.4.1. La eficacia en la gestión deberá mejorar con el uso de las TIC's</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 2.1.2.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>6. Las autoridades locales deben utilizar las tecnologías de la información para mejorar su eficiencia gestora (recogida y tratamiento de información, preparación de las decisiones, el seguimiento de las mismas). Se debe dar prioridad en lo posible a sistemas abiertos de seguimiento en "time real", compatibles cuando sea posible con los demás sistemas, con otros sistemas centralizados o como resultado de la cooperación horizontal. Se deben incrementar las oportunidades de pago a distancia, por medios electrónicos.</p> <p>9. Los principios básicos para determinar la imposición local deben ser el de equidad (la presión fiscal debe ser proporcional a la capacidad de pago de cada uno de los contribuyentes) y el de eficiencia (la imposición local debe producir un alto rendimiento con un bajo coste de exacción).</p>



**NÚMERO 7**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local dispone y aplica un plan de formación que asegura la capacitación permanente del personal técnico responsabilizado de la gestión de estos recursos financieros</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone y desarrolla un plan de formación continua dirigido al personal técnico que integra el o los departamentos municipales responsabilizados de la liquidación y recaudación de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos. El plan también incluye acciones formativas dirigidas a los concejales y personal directivo.</p> <p>La finalidad de dicho plan es asegurar la capacitación profesional y la actualización permanente de las habilidades técnicas de ese colectivo.</p> <p>La entidad local dispone de un registro histórico que identifica la naturaleza concreta de la formación impartida, el personal municipal beneficiario, el esfuerzo horario anual (e individual) incurrido y el coste asociado.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, además de la efectiva realización de las acciones planificadas, la adecuación de la naturaleza e intensidad de las enseñanzas impartidas en relación con aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El dominio de la normativa reguladora de los recursos de las haciendas locales, en especial la que hace referencia a los tributos propios y a los percibidos en concepto de precios públicos (básicamente, normativa de ámbitos foral y municipal).</li> <li>- El conocimiento y manejo de los sistemas mecanizados de información de gestión para la liquidación y recaudación de los mencionados tributos y precios públicos.</li> <li>- La familiarización con el resto de procedimientos de gestión manuales o mecanizados implantados en el departamento, incluyendo los que hayan podido establecerse con la finalidad de reforzar el control interno.</li> <li>- La formación en aspectos relacionados con esta área, como por ejemplo, la repercusión en contabilidad de las operaciones de liquidación, anulación, cobro y devolución de los tributos propios y precios públicos.</li> <li>- La actualización permanente de todos estos conocimientos, especialmente, los que pudieran afectar a las modificaciones en la normativa fiscal.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de formación</li> <li>• Memoria de las actuaciones formativas realizadas</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Formación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>

**NÚMERO 7**

<b>Denominación</b>	La entidad local dispone y aplica un plan de formación que asegura la capacitación permanente del personal técnico responsabilizado de la gestión de estos recursos financieros
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>1.5.1. La formación interdisciplinaria es necesaria para todo el personal municipal</i> <i>Otro epígrafe relacionado: 1.5.2.</i>
<b>REC(2005)</b>	<i>7. Las autoridades locales deben asegurarse de proporcionar a su personal, los diferentes tipos de formación que puedan necesitar (legal, financiera, fiscal, de organización, etc.) y actualizar periódicamente sus habilidades técnicas fundamentales.</i> <i>8. Las autoridades locales deben establecer métodos para incrementar la ética y profesionalidad del personal encargado de temas financieros y, en particular, fiscales. Se les invita a que tomen nota de las mejores prácticas señaladas por la CDLR en el Manual Ética Pública a Nivel local, adoptados en la Conferencia sobre Normas de Ética en el Sector Público. Noordwijkerhout (31 marzo - 1 abril 2004).</i>



## **APARTADO II**

### **IMPUESTOS Y TASAS**

#### **ÍNDICE (I)**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
8	Las reducciones en las cuotas tributarias están justificadas por razones de carácter social o benéfico	28
9	La entidad local maximiza el rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria	29
10	La entidad local aprueba anualmente el establecimiento o la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos propios y precios públicos	31
11	Relevancia de los recursos financieros obtenidos por impuestos relacionados con la propiedad	32
12	Las variaciones en los tipos y tarifas de los tributos propios y precios públicos están justificadas, habiéndose publicado con explicaciones adecuadas y comprensibles por la ciudadanía oportunamente	33
13	La determinación de las cuotas tributarias o cuantías a los contribuyentes se realiza mediante la aplicación de criterios objetivos	34
14	Entre los criterios objetivos utilizados para la determinación de las cuotas tributarias o cuantías por razón de tasas y precios públicos, predomina el grado de aprovechamiento de los recursos públicos que realice el contribuyente	35
15	La organización del servicio de recaudación se determina una vez considerada la capacitación de la entidad local para su realización eficiente	37
16	La entidad local consigue minimizar los impagos de los derechos liquidados	38
17	La entidad local dispone de un plan de inspecciones tributarias configurado para mejorar los niveles de eficiencia de la gestión recaudatoria y desarrolla las acciones programadas	40
18	Ingresos recaudados como resultado de la ejecución del plan de inspecciones tributarias	41
19	La entidad local coopera con otras entidades en la actualización de la información tributaria relevante	42
20	Relevancia de los contenciosos interpuestos por los contribuyentes	43



## **APARTADO II**

### **IMPUESTOS Y TASAS**

#### **ÍNDICE (II)**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
21	Estimaciones realizadas y gastos incurridos como consecuencia de los recursos y reclamaciones interpuestos por los contribuyentes	45
22	La ciudadanía conoce las ordenanzas fiscales y recibe información sobre los aspectos básicos de la gestión tributaria y recaudatoria	46
23	La ciudadanía conoce los resultados de la gestión tributaria y recaudatoria	48
24	La gestión recaudatoria de los padrones fiscales procura la disposición de recursos financieros y la distribución de la carga impositiva al contribuyente a lo largo del ejercicio	49
25	La entidad local mejora la atención al contribuyente	50
26	El contribuyente dispone en cada recibo o liquidación tributaria exigida de información suficiente sobre los tributos propios o precios públicos exaccionados	52
27	La ciudadanía conoce los procedimientos para recurrir las actuaciones municipales relacionadas con los tributos propios y precios públicos, que se publican con explicaciones adecuadas y comprensibles	53
28	La entidad local conoce el coste de gestión de la liquidación y recaudación de los tributos propios y precios públicos	54
29	La entidad local conoce el coste real o previsible de los servicios o actividades para los que se liquida una tasa o un precio público	55
30	La entidad local verifica el ajuste de las políticas de tasas y tarifas, así como la de las reducciones fiscales con los objetivos de la política fiscal	57
31	Relevancia de los beneficios fiscales y nivel de eficacia de los objetivos de política social	58

**NÚMERO 8**

<b>Denominación</b>	<b>Las reducciones en las cuotas tributarias están justificadas por razones de carácter social o benéfico</b>
<b>Descripción</b>	Las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios y las reguladoras de los precios públicos exaccionados por la entidad local, contemplan la aplicación de exenciones y bonificaciones en la cuota por razones de carácter social o benéfico, entendidos estos caracteres en un sentido amplio y que respondan, ante todo, a razones de interés público. Para que los obligados tributarios puedan beneficiarse de las reducciones que les correspondan deben acreditar ante la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos con dicha finalidad.
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li><li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li><li>▪ Actas de Pleno</li><li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia Social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.1.1. Los impuestos locales deben basarse en el principio de equidad (capacidad de pago)</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>9. Los principios básicos para determinar la imposición local deben ser el de equidad (la presión fiscal debe ser proporcional a la capacidad de pago de cada uno de los contribuyentes) y el de eficiencia (la imposición local debe producir un alto rendimiento con un bajo coste de exacción).</p>

**NÚMERO 9**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local maximiza el rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>Relevancia de los ingresos por tributos propios y precios públicos recaudados-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del porcentaje que representan sobre el total de los derechos liquidados durante el ejercicio en concepto de tributos propios y precios públicos, los derechos recaudados durante dicho ejercicio y por esos mismos conceptos.</p> <p>Evaluación de tipos impositivos efectivos (relación entre cobros y bases).</p> <p>En este cálculo se incluyen la totalidad de esos derechos liquidados por la propia entidad local, así como por los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia al alza en la relación entre los derechos recaudados y los liquidados por dichos conceptos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de porcentajes de recaudación calculados muy significativos).</p> <p><u>Relevancia del coste directo de gestión de la liquidación y recaudación de los ingresos por tributos propios y precios públicos-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del porcentaje que representan sobre el total de los derechos recaudados durante el ejercicio en concepto de tributos propios y precios públicos, las obligaciones reconocidas (en <i>gastos de personal y compra de bienes corrientes y servicios</i>) durante dicho ejercicio en el o los departamentos de rentas y recaudación del conjunto de entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia a la baja en la relación entre las citadas obligaciones y los derechos recaudados por dichos conceptos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de porcentajes calculados que resulten suficientemente reducidos).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.1.2. Los tributos locales deben generar una alta recaudación</p>

**NÚMERO 9**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local maximiza el rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria</b>
	<i>Otro epígrafe relacionado: 2.5.1.</i>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>9.</b> Los principios básicos para determinar la imposición local deben ser el de equidad (la presión fiscal debe ser proporcional a la capacidad de pago de cada uno de los contribuyentes) y el de eficiencia (la imposición local debe producir un alto rendimiento con un bajo coste de exacción).</p> <p><b>25.</b> Las autoridades locales deben llevar a cabo auditorías a intervalos regulares para cada impuesto directamente exaccionado por la autoridad. Estas auditorías deberían:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Comparar los costes de recaudación (y los cambios en tales costos) con los rendimientos procedentes de los impuestos.</li><li>- Indicar, por ejemplo, si todos los contribuyentes han sido identificados y si todos han pagado el impuesto.</li><li>- Evaluar el papel incentivador y desalentador de cualquier impuesto que tiene este objetivo.</li></ul>

**NÚMERO 10**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local aprueba <i>anualmente</i> el establecimiento o la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos propios y precios públicos</b>
<b>Descripción</b>	Anualmente, una vez producido el debate de política fiscal y habiendo sido consideradas las opiniones o contribuciones aportadas por la ciudadanía sobre los objetivos perseguidos por dicha política, el Pleno de la entidad local somete a aprobación los acuerdos precisos para el establecimiento o modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios, así como de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que resulten afectadas.
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Acuerdos de delegación de atribuciones</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.1.3. El valor real de la recaudación por impuestos sobre la propiedad debe mantenerse mediante una administración tributaria eficaz e incrementos regulares en los tipos impositivos</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.



**NÚMERO 11**

<b>Denominación</b>	<b>Relevancia de los recursos financieros obtenidos por impuestos relacionados con la propiedad</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del total de derechos liquidados en el ejercicio en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), relacionándolos con el total de derechos liquidados en concepto de tributos propios y precios públicos.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia al alza del total de derechos liquidados por los impuestos detallados en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación, así como de los porcentajes que representan sobre los derechos por dichos conceptos (o sostenida en el supuesto de porcentajes calculados que resulten suficientemente elevados).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.1.3. El valor real de la recaudación por impuestos sobre la propiedad debe mantenerse mediante una administración tributaria eficaz e incrementos regulares en los tipos impositivos</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 12**

<b>Denominación</b>	<b>Las variaciones en los tipos y tarifas de los tributos propios y precios públicos están justificadas, habiéndose publicado con explicaciones adecuadas y comprensibles por la ciudadanía oportunamente</b>
<b>Descripción</b>	<p>Las variaciones porcentuales anuales de los tipos y tarifas de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos exaccionados, que no se corresponden con las variaciones interanuales del Índice de Precios al Consumo o de cualquier otro indicador macroeconómico objetivo (variación interanual del Producto Interior Bruto...) están justificadas. La información facilitada (y publicada a través del portal de servicios de la entidad local oportunamente) es suficiente para la comprensión de los motivos que han provocado la adopción de dichas medidas.</p> <p>En el caso de tasas y precios públicos, las explicaciones hacen referencias a modificaciones sustanciales en la cantidad o el valor de los diversos conceptos que regulan la fijación de las correspondientes cuotas tributarias o cuantías.</p> <p>La valoración de esta buena práctica también considerará la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios para la consecución del fin contemplado por el procedimiento.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.1.6. Las modificaciones del marco fiscal deben ser realizadas en tiempo y forma</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 3.1.1.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>14.</b> Los cambios atemporales en el marco de la imposición local que podrían causar una alteración excesiva a los agentes económicos y hogares deben ser evitados.</p> <p><b>26.</b> Como regla general, las tasas no deben exceder el costo de los servicios y la autoridad local no debe tratar de obtener beneficio de la provisión de servicios públicos.</p>

**NÚMERO 13**

<b>Denominación</b>	<b>La determinación de las cuotas tributarias o cuantías a los contribuyentes se realiza mediante la aplicación de criterios objetivos</b>
<b>Descripción</b>	<p>Tanto en la identificación del hecho imponible y del obligado tributario (sujeto pasivo) en las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas y en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos, así como en el cálculo de la cuota tributaria o cuantía para cada uno de los diferentes grupos de contribuyentes, la valoración de esta buena práctica considerará la efectiva y adecuada aplicación de criterios como los que se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La redacción de esos contenidos en la ordenanza es clara, breve y concisa.</li> <li>- La necesidad de diferenciar entre grupos de contribuyentes se basa en razones objetivas para las que es posible establecer diferentes niveles de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local o de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local.</li> <li>- La aplicación de cuotas tributarias y cuantías distintas a los diferentes grupos de contribuyentes está soportada en las mencionadas razones objetivas.</li> <li>- Del mismo modo, la aplicación de diferentes cuotas tributarias y cuantías a los contribuyentes pertenecientes a un mismo grupo, también responde a razones de carácter objetivo.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia Social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.1. Los tramos impositivos locales deben ser simples y justos</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>18. En el caso de impuestos locales exclusivos, las autoridades deberán prestar especial atención en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar que los tramos impositivos son a la vez simples y justos;</li> <li>- La calidad de la redacción de las normas tributarias, en particular de pequeñas municipalidades;</li> <li>- La evasión fiscal y los mecanismos de evasión que pueden ser motivadas por las normas locales.</li> </ul>

**NÚMERO 14**

<b>Denominación</b>	<b>Entre los criterios objetivos utilizados para la determinación de las cuotas tributarias o cuantías por razón de tasas y precios públicos, predomina el grado de aprovechamiento de los recursos públicos que realice el contribuyente</b>
<b>Descripción</b>	<p>En lo que se refiere específicamente a las tasas y precios públicos por la prestación de servicios públicos o por la realización de actividades administrativas de competencia local, la valoración de esta buena práctica considerará que entre los criterios aplicados para la determinación del cálculo de la cuota tributaria o cuantía se encuentren recogidos aspectos como los que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En aquellos servicios o actividades en las que, por razones objetivas, no es posible identificar de forma individualizada el nivel de utilización de los recursos públicos que realiza cada uno de los contribuyentes, la cuota tributaria o cuantía, está formada por una cantidad fija.</li> <li>- En aquellos otros en las que, también por razones objetivas, sí es posible determinar el nivel de utilización individualizado por contribuyente de los mencionados recursos públicos, la cuota tributaria o cuantía, está formada, parcial o totalmente, por una cantidad variable.</li> <li>- En esta última situación, el importe final resultante de la cuota tributaria o cuantía es proporcional al grado de utilización realizado de los recursos públicos. Sin embargo, dicha proporcionalidad no se respeta en los supuestos justificados en los que la entidad local pretende evitar un abuso o uso irresponsable de los recursos puestos a disposición de los contribuyentes.</li> <li>- También en esta situación, la cuota tributaria o cuantía puede resultar de la complementación a la citada cuota variable de una cuota fija. Los motivos para su exigencia responden a criterios de disponibilidad y mantenimiento del servicio, con independencia de su uso. Para su determinación individualizada, basada en criterios objetivos, se adopta el criterio de que los ingresos totales estimados por su recaudación anual no sobrepasen el 25% del coste total del servicio o actividad en dicho periodo.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral tributaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia Social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.2. La imposición local deberá basarse en bases imponibles estables</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 3.1.1.</p>

**NÚMERO 14**

<b>Denominación</b>	<b>Entre los criterios objetivos utilizados para la determinación de las cuotas tributarias o cuantías por razón de tasas y precios públicos, predomina el grado de aprovechamiento de los recursos públicos que realice el contribuyente</b>
<b>REC(2005)</b>	<i>20. La mayor parte de la imposición local debe descansar sobre bases imponibles relativamente estables.</i> <i>26. Como regla general, las tasas no deben exceder el costo de los servicios y la autoridad local no debe tratar de obtener beneficio de la provisión de servicios públicos.</i>

**NÚMERO 15**

<b>Denominación</b>	<b>La organización del servicio de recaudación se determina una vez considerada la capacitación de la entidad local para su realización eficiente</b>
<b>Descripción</b>	<p>En lo que se refiere a la organización de la gestión recaudatoria de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entidad local asume dichas actuaciones, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, para lo que dispone de una organización adecuada y medios personales y materiales suficientes para cumplir con los objetivos asignados a dicho servicio.</li> <li>- La entidad local sólo asume dichas actuaciones en vía voluntaria. En lo que respecta a la recaudación ejecutiva, esta se encuentra externalizada (subcontratada a una empresa) o se ha formalizado un convenio de colaboración con la Diputación Foral para que esta entidad asuma este tipo de actuaciones.</li> <li>- La Diputación Foral, como resultado del convenio de colaboración formalizado, asume la completa gestión recaudatoria.</li> </ul> <p>Se entenderá cumplido el objetivo de esta buena práctica en la medida en que la organización del servicio finalmente adoptada sea la que resulta más eficiente y adecuada para la entidad una vez que las alternativas planteadas hayan sido evaluadas y siempre que este proceso de análisis y los resultados obtenidos puedan ser verificados.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Manual de organización / Estructura organizativa</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Convenios de colaboración con otras entidades</li> <li>▪ Contrataciones formalizadas relacionadas con el área</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.3. La elusión y la evasión fiscal debe ser prevenida</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>18. En el caso de impuestos locales exclusivos, las autoridades deberán prestar especial atención en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar que los tramos impositivos son a la vez simples y justos;</li> <li>- La calidad de la redacción de las normas tributarias, en particular de pequeñas municipalidades;</li> <li>- La evasión fiscal y los mecanismos de evasión que pueden ser motivadas por las normas locales.</li> </ul>

**NÚMERO 16**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local consigue minimizar los impagos de los derechos liquidados</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>Relevancia de la recaudación en periodo voluntario de los padrones municipales-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del porcentaje de recaudación en periodo de pago voluntario para cada uno de los impuestos, tasas y precios públicos cuya liquidación implica la aprobación de un padrón.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia al alza en la relación entre los derechos recaudados en periodo voluntario y los liquidados por dichos conceptos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de porcentajes de recaudación calculados muy significativos).</p> <p><u>Relevancia de las anulaciones de tributos propios y precios públicos.</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del porcentaje que representan los derechos anulados durante el ejercicio en concepto de tributos propios y precios públicos sobre el total de derechos liquidados en dicho periodo por esos mismos conceptos de ingresos presupuestarios.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia a la baja en la relación entre los derechos anulados y los liquidados por dichos conceptos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de porcentajes de anulación calculados poco significativos).</p> <p><u>Relevancia de los derechos de difícil o imposible realización-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del total de derechos de difícil o imposible realización estimado en la liquidación del presupuesto del ejercicio, desglosado por capítulos de la clasificación económica de los ingresos.</li> <li>- Del porcentaje que representan los derechos de difícil o imposible realización en concepto de tributos propios y precios públicos sobre el total de derechos liquidados en dicho periodo por esos mismos conceptos de ingresos presupuestarios.</li> </ul> <p>La valoración de estos indicadores considerará de forma positiva la demostración de tendencias a la baja, tanto en el volumen de los derechos de difícil o imposible realización, como en la relación entre estos derechos y los liquidados por dichos conceptos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenidas en los supuestos de volúmenes y porcentajes calculados poco significativos).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>

**NÚMERO 16**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local consigue minimizar los impagos de los derechos liquidados</b>
<b>Otras Características</b>	<b>Cronología:</b> Diciembre <b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente <b>Categoría:</b> Indicador <b>Relevancia:</b> Media
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>2.2.3. La elusión y la evasión fiscal debe ser prevenida</i> <i>Otro epígrafe relacionado: 2.2.4.</i>
<b>REC(2005)</b>	<b>18. En el caso de impuestos locales exclusivos, las autoridades deberán prestar especial atención en:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Garantizar que los tramos impositivos son a la vez simples y justos;</li><li>- La calidad de la redacción de las normas tributarias, en particular de pequeñas municipalidades;</li><li>- La evasión fiscal y los mecanismos de evasión que pueden ser motivadas por las normas locales.</li></ul>



**NÚMERO 17**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local dispone de un plan de inspecciones tributarias configurado para mejorar los niveles de eficiencia de la gestión recaudatoria y desarrolla las acciones programadas</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone y desarrolla con periodicidad anual un plan de inspecciones tributarias que, a través de las diversas actuaciones de comprobación fiscal programadas, y en lo referido al conjunto de los tributos propios y precios públicos municipales, presenta objetivos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuir al incremento de los niveles de recaudación de dichos ingresos, bien descubriendo deuda tributaria oculta, o bien detectando hechos impositivos indebidamente reflejados en los padrones.</li> <li>- Garantizar el cumplimiento de las normas legales, evitando que prosperen los recursos y reclamaciones contra las actuaciones.</li> <li>- Obtener información acerca de las actividades y zonas del municipio en el que, presumiblemente, se produce un mayor nivel de ocultación.</li> <li>- Proceder de forma unificada ante un mismo contribuyente, de tal forma que el procedimiento de inspección que se siga contra él regularice toda su situación tributaria.</li> </ul> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la naturaleza y alcance de las actuaciones planificadas, así como la verificación de su realización efectiva.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plan de inspecciones tributarias</li> <li>▪ Memoria de las actuaciones inspectoras realizadas</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.4. La calidad de la regulación fiscal deberá ser mejorada</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>18. En el caso de impuestos locales exclusivos, las autoridades deberán prestar especial atención en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar que los tramos impositivos son a la vez simples y justos;</li> <li>- La calidad de la redacción de las normas tributarias, en particular de pequeñas municipalidades;</li> <li>- La evasión fiscal y los mecanismos de evasión que pueden ser motivadas por las normas locales.</li> </ul>

**NÚMERO 18**

<b>Denominación</b>	<b>Ingresos recaudados como resultado de la ejecución del plan de inspecciones tributarias</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del total de mayores ingresos recaudados en concepto de tributos propios y precios públicos, como resultado de la ejecución de las actuaciones de comprobación fiscal recogidas en el plan de inspecciones tributarias.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia al alza en el volumen de los mencionados mayores ingresos recaudados en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de volúmenes que resulten significativos).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de inspecciones tributarias</li> <li>• Memoria de las actuaciones inspectoras realizadas</li> <li>• Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad presupuestaria / Sostenibilidad financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.4. La calidad de la regulación fiscal deberá ser mejorada</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>18. En el caso de impuestos locales exclusivos, las autoridades deberán prestar especial atención en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar que los tramos impositivos son a la vez simples y justos;</li> <li>- La calidad de la redacción de las normas tributarias, en particular de pequeñas municipalidades;</li> <li>- La evasión fiscal y los mecanismos de evasión que pueden ser motivadas por las normas locales.</li> </ul>

**NÚMERO 19**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local coopera con otras entidades en la actualización de la información tributaria relevante</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local colabora con otras entidades públicas y privadas con la finalidad de mantener actualizada la información relevante para la administración tributaria municipal. Por ejemplo: Haciendas forales, Registro Mercantil y de la Propiedad, Catastro, Registro de la Dirección General de Tráfico, Fedatarios públicos ...</p> <p>Esta colaboración que puede haberse formalizado a través de la suscripción de los correspondientes convenios, se concreta en la facilitación de información que mutuamente se soliciten, la prestación recíproca de asistencia y la comunicación inmediata de los hechos con trascendencia tributaria que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones comprobadoras e investigadoras de los respectivos servicios de inspección.</p> <p>La actualización de la información tributaria se realiza, al menos, con periodicidad anual.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos o convenios de colaboración con otras entidades</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.5. La información de la base imponible deberá ser actualizada y basada en la legalidad de las fuentes disponibles</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>19. La información contenida en la base imponible debe ser actualizada regularmente y basarse en elementos que no se presten a la impugnación. La cooperación entre los departamentos de las autoridades locales debería organizarse con el fin de generar la información necesaria (policía, registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, etc.). La cooperación con niveles institucionales superiores facilitaría a las autoridades locales obtener la información necesaria para establecer la base imponible.</p>

**NÚMERO 20**

<b>Denominación</b>	<b>Relevancia de los contenciosos interpuestos por los contribuyentes</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>Recursos y reclamaciones contra tributos propios y precios públicos interpuestos por los contribuyentes-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del número de recursos y reclamaciones interpuestos por los contribuyentes durante el ejercicio contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos propios y los precios públicos exaccionados por el conjunto de entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local. Desglose de dicho número entre los resueltos a favor de la entidad local, en contra o pendientes de resolución en la fecha de preparación de esa estadística.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia a la baja en el número total de los recursos y reclamaciones mencionados interpuestos, con mejoría de los que acaban resolviéndose a favor de la entidad en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o tendencias sostenidas en el supuesto de que el volumen de recursos venga resultando poco significativo y el número de los resueltos a favor de la entidad sea relevante).</p> <p><u>Recursos contencioso-administrativos contra tributos propios y precios públicos interpuestos por los contribuyentes-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del número de recursos contencioso-administrativos interpuestos por los contribuyentes durante el ejercicio contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos propios y los precios públicos exaccionados por el conjunto de entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local. Desglose de dicho número entre los resueltos a favor de la entidad local, en contra o pendientes de resolución en la fecha de preparación de esa estadística.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia a la baja en el número total de los recursos contencioso-administrativos mencionados interpuestos, con mejoría de los que acaban resolviéndose a favor de la entidad en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o tendencias sostenidas en el supuesto de que el volumen de recursos venga resultando poco significativo y el número de los resueltos a favor de la entidad sea relevante).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Relación de recursos y reclamaciones interpuestos por los contribuyentes</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>

**NÚMERO 20**

<b>Denominación</b>	<b>Relevancia de los contenciosos interpuestos por los contribuyentes</b>
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>2.2.6. Las reservas deberán mantenerse al margen para litigios</i> <i>Otro epígrafe relacionado: 2.4.5.</i>
<b>REC(2005)</b>	<b>24.</b> <i>Teniendo en cuenta los retrasos que implican los procedimientos judiciales y la incertidumbre que los acompaña, es conveniente que los litigios se reduzcan al mínimo. Es por ello recomendable que se haga todo lo posible para limitarlos: las leyes y reglamentos deben ser claros, con pocas exenciones y casos especiales, facilitar la obtención de información y la identificación de situaciones sociales en las que dar facilidades de pago, etc. Los documentos fiscales deberán mencionar la fecha límite para la presentación de una queja, el método para hacerlo y el plazo dentro del cual se debe tomar una decisión y la posibilidad de apelación. Se deberán consignar reservas presupuestarias, teniendo en cuenta las tendencias en la litigación.</i>

**NÚMERO 21**

<b>Denominación</b>	<b>Estimaciones realizadas y gastos incurridos como consecuencia de los recursos y reclamaciones interpuestos por los contribuyentes</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del total de créditos iniciales, modificaciones y obligaciones reconocidas en el ejercicio en concepto de servicios jurídicos del personal propio o de profesionales independientes contratados para la resolución o defensa de los recursos y reclamaciones interpuestos por los contribuyentes durante dicho periodo contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos propios y los precios públicos exaccionados por el conjunto de entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia a la baja en los importes reflejados de créditos iniciales, modificaciones y obligaciones reconocidas por dichos conceptos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o tendencias sostenidas en el supuesto de que el volumen de dichos créditos y obligaciones venga resultando poco significativo).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de recursos y reclamaciones interpuestos por los contribuyentes</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.2.6. Las reservas deberán mantenerse al margen para litigios</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 2.4.5.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>24. Teniendo en cuenta los retrasos que implican los procedimientos judiciales y la incertidumbre que los acompaña, es conveniente que los litigios se reduzcan al mínimo. Es por ello recomendable que se haga todo lo posible para limitarlos: las leyes y reglamentos deben ser claros, con pocas exenciones y casos especiales, facilitar la obtención de información y la identificación de situaciones sociales en las que dar facilidades de pago, etc. Los documentos fiscales deberán mencionar la fecha límite para la presentación de una queja, el método para hacerlo y el plazo dentro del cual se debe tomar una decisión y la posibilidad de apelación. Se deberán consignar reservas presupuestarias, teniendo en cuenta las tendencias en la litigación.</b></p>

**NÚMERO 22**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce las ordenanzas fiscales y recibe información sobre los aspectos básicos de la gestión tributaria y recaudatoria</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La ciudadanía conoce las ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos definitivamente aprobadas, que se publican con explicaciones adecuadas y comprensibles-</u></p> <p>Las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y contribuciones especiales y las ordenanzas reguladoras de precios públicos que han resultado definitivamente aprobadas por el Pleno de la entidad local se publican íntegramente en el portal de servicios de la entidad local con la finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a esta documentación.</p> <p>Junto a esta documentación, también se publican los informes de carácter técnico y económico elaborados (incluidos los de Intervención relacionados con esas ordenanzas), que soportan las justificaciones para el establecimiento o modificación de los tributos propios y precios públicos exaccionados. Esta documentación es descargable en formatos que permiten su fácil manejo y operatividad.</p> <p>La valoración de este epígrafe considerará la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios para la consecución del fin contemplado.</p> <p><u>La entidad local informa al ciudadano sobre los aspectos básicos de la gestión tributaria y recaudatoria-</u></p> <p>La entidad local, bien a través del correo ordinario, o a través de su portal de servicios, informa suficientemente a la ciudadanía sobre las características de la gestión tributaria y recaudatoria que desarrolla.</p> <p>La información facilitada incluye, al menos, los derechos reconocidos al ciudadano en materia tributaria, los compromisos de calidad que adquiere, el calendario del contribuyente y los sistemas o medios de pago.</p> <p>La valoración de este epígrafe considerará la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios de la entidad o a través de cualquier otro medio, para la consecución del fin contemplado.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>

**NÚMERO 22**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce las ordenanzas fiscales y recibe información sobre los aspectos básicos de la gestión tributaria y recaudatoria</b>
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b>  2.3.1. La política fiscal local debe diseñarse de modo abierto y transparente  2.3.2. La información y explicación de los impuestos locales y de las ordenanzas fiscales debe hacerse pública.
<b>REC(2005)</b>	<p><b>10.</b> Al establecer el nivel de los impuestos locales, las autoridades locales deben hacerlo de la manera más abierta posible, para que sus decisiones sean claras para el público. Las medidas que garanticen la transparencia de las decisiones fiscales deben incluir la publicación (en papel y en versión electrónica), posibilitando la difusión de todas las decisiones de proyectos fiscales, los documentos necesarios para entenderlos y las decisiones realmente tomadas.</p> <p><b>15.</b> Las autoridades locales deben proporcionar al público información y explicaciones concernientes a los impuestos, además de impuestos recaudados por una autoridad superior. Si son impuestos exclusivos, le corresponde a la municipalidad elaborar sus reglamentos fiscales y llevarlos a la atención del público.</p> <p><b>17.</b> Los medios utilizados para informar al público sobre la imposición local deben tener en cuenta las especificidades locales: publicación electrónica, carteles, correo directo, servicio telefónico, etc. Algunos métodos de consulta previa también pueden ser útiles, como pueden serlo sesiones públicas cuando el Consejo haya adoptado regulaciones.</p>



**NÚMERO 23**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce los resultados de la gestión tributaria y recaudatoria</b>
<b>Descripción</b>	<p>Con periodicidad trimestral, la entidad local publica en el portal de servicios información referente a la ejecución durante el ejercicio de los ingresos realizados en concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.</p> <p>Toda esta información se presenta en formatos descargables que permiten su fácil manejo y operatividad.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la adecuación y suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios en relación con el fin contemplado por el procedimiento y que podría contener datos de naturaleza diversa como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fecha de puesta al cobro, importe aprobado y fecha de finalización del periodo de pago voluntario de cada uno de los padrones fiscales.</li> <li>- Estado de ingresos desagregado a nivel de partida presupuestaria, y que muestra para cada uno de los conceptos de ingreso su estado de ejecución en la fecha de cierre del trimestre sobre el que se está informando y por el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio.</li> <li>- Detalle por concepto del estado de ejecución: previsión inicial, modificaciones, previsión definitiva, derechos reconocidos y anulados, cobros y devoluciones e importe de los derechos presupuestarios pendientes de cobro.</li> <li>- Detalle de ingresos liquidados y coste real de cada una de las principales prestaciones de servicios y actividades administrativas realizadas, que se financien por una tasa o por un precio público.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área y de contabilidad</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>2.3.3. La información pública sobre la utilización de los ingresos fiscales locales deberá ser completa y comprensible</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>16. Las autoridades locales deben proporcionar al público una información completa y comprensible sobre el uso que la autoridad haga de los ingresos fiscales.</b></p>

**NÚMERO 24**

<b>Denominación</b>	<b>La gestión recaudatoria de los padrones fiscales procura la disposición de recursos financieros y la distribución de la carga impositiva al contribuyente a lo largo del ejercicio</b>
<b>Descripción</b>	<p>Los procedimientos recaudatorios establecidos por la entidad local han sido diseñados con la finalidad de reducir sus tensiones de tesorería y, al mismo tiempo, de repartir la carga impositiva del contribuyente a lo largo del año.</p> <p>Estos procedimientos pueden incluir desde sistemas de “pago a la carta” a otros en los que las fechas de puesta al cobro los padrones aprobados se distribuyen durante el ejercicio, evitando, en la medida de lo posible, la coincidencia en un mismo mes, de dos o más fechas de finalización de los correspondientes plazos de pago en vía voluntaria.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la naturaleza y alcance de los procedimientos relacionados efectivamente establecidos.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Procedimientos o sistemas establecidos para organizar el proceso de recaudación</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>2.4.1. La adecuada gestión de los padrones fiscales y una buena gestión temporal de la recaudación deben sustentar un cash-flow (tesorería) sin tensiones</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>21.</b> <i>La liquidación y recaudación de los impuestos locales justo en el inicio del ejercicio permiten que el Ayuntamiento tenga a su disposición recursos financieros a principios de año y, por lo tanto, mejorar su flujo de caja (cash flow). Se deben tomar medidas para evitar retrasos que puedan conducir a ajustes posteriores que obliguen a los contribuyentes a pagar, en el curso del mismo año, impuestos devengados en varios años. Deberá implantarse un sistema de seguimiento de los impuestos impagados, tanto para proteger los intereses de la comunidad, como para tener en cuenta situaciones sociales.</i></p>

**NÚMERO 25**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local mejora la atención al contribuyente</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local facilita al contribuyente el cumplimiento de los trámites administrativos relacionados con sus obligaciones tributarias-</u></p> <p>La entidad local dispone y aplica diversos procedimientos que facilitan al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la efectiva y completa satisfacción de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos que la normativa aplicable le exija.</p> <p>En este sentido, la administración tributaria de la entidad local, y para la acreditación de cualquiera de las circunstancias que se utilizan para determinar la deuda tributaria o cuantía exigible al contribuyente, no le requiere el aporte de ninguna documentación (de naturaleza o carácter personal, patrimonial o fiscal) que ya obra en poder de la entidad local.</p> <p>Para cumplir con dicho requisito, la administración tributaria de la entidad local dispone de procedimientos de obtención del permiso del contribuyente para el acceso a esa documentación en poder de otras administraciones.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará si, además de la existencia y efectiva aplicación de los procedimientos citados, la entidad local mantiene establecidos acuerdos o convenios con administraciones públicas del mismo o diferente ámbito con idéntica finalidad, en relación con la documentación del contribuyente entregada a estas otras entidades o instituciones.</p> <p><u>La entidad local ha desarrollado actuaciones tendentes a facilitar el pago de las deudas tributarias-</u></p> <p>La entidad local facilita al contribuyente el pago de las deudas tributarias o cuantías relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos que la normativa aplicable le exija.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la naturaleza y alcance de las actuaciones efectivamente desarrolladas por la administración tributaria de la entidad local relacionadas con esta finalidad, y que podrían considerar aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promoción activa de la domiciliación del pago de los recibos y liquidaciones tributarias.</li> <li>- Mantenimiento de cuentas restringidas de recaudación en las entidades financieras y bancarias más representativas de la localidad.</li> <li>- Disposición en el portal de servicios de la herramienta “pasarela de pagos” para el abono de los tributos propios y precios públicos.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Procedimientos o sistemas establecidos para organizar el proceso de recaudación</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> </ul>

**NÚMERO 25**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local mejora la atención al contribuyente</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.4.2. La administración fiscal debe ser simple, con pocas formalidades y los mínimos esfuerzos administrativos por parte del contribuyente</p> <p>2.4.4. Sistemas de pago fáciles</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 1.4.1.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>6. Las autoridades locales deben utilizar las tecnologías de la información para mejorar su eficiencia gestora (recogida y tratamiento de información, preparación de las decisiones, el seguimiento de las mismas). Se debe dar prioridad en lo posible a sistemas abiertos de seguimiento en "time real", compatibles cuando sea posible con los demás sistemas, con otros sistemas centralizados o como resultado de la cooperación horizontal. Se deben incrementar las oportunidades de pago a distancia, por medios electrónicos</p> <p>22. Los impuestos locales deben exigir el menor esfuerzo posible y el menor número de trámites posibles por parte de los contribuyentes, con el objeto de no evadir impuestos inadvertidamente. La imposición local no debe estar basada en retornos fiscales del contribuyente.</p> <p>23. Las demandas de pago (liquidaciones tributarias) deben permitir a los contribuyentes verificar la exactitud la información con respecto a la cual el importe del impuesto a pagar se basa: base imponible, tipo, exenciones, etc. El procedimiento a seguir para la presentación de una reclamación debe también indicarse claramente, al igual que el procedimiento para solicitar facilidades de pago en el caso de un impuesto de cuantía considerable.</p>

**NÚMERO 26**

<b>Denominación</b>	<b>El contribuyente dispone en cada recibo o liquidación tributaria exigida de información suficiente sobre los tributos propios o precios públicos exaccionados</b>
<b>Descripción</b>	<p>El documento de <i>recibo o liquidación tributaria</i> determina la cuota tributaria o exigida al contribuyente y supone la materialización del acto de liquidación (y reconocimiento) del derecho de cobro presupuestario a favor de la entidad local.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará las características con las que figuran contemplados en dichos documentos aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Concepto tributario o precio público liquidado y normativa que lo regula.</li> <li>- Autoridad u órgano que dicta el acto de liquidación.</li> <li>- Identificación del obligado tributario.</li> <li>- Periodo impositivo y devengo.</li> <li>- Elementos determinantes de la deuda tributaria o cuantía: bases imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuotas tributaria, líquida y diferencial (con expresión de las exenciones, bonificaciones, deducciones, ingresos a cuenta... que han sido considerados).</li> <li>- En su caso: Información sobre el fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda.</li> <li>- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.</li> <li>- El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda exigida.</li> <li>- Consecuencia del retraso en los pagos o del impago.</li> <li>- El carácter provisional o definitivo de la liquidación practicada.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento de <i>recibo o liquidación tributaria</i></li> <li>▪ Procedimientos o sistemas establecidos para organizar el proceso de recaudación</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.4.3. Los requerimientos de pago (liquidaciones) deben proporcionar información sobre los impuestos devengados</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>23.</b> Las demandas de pago (liquidaciones tributarias) deben permitir a los contribuyentes verificar la exactitud la información con respecto a la cual el importe del impuesto a pagar se basa: base imponible, tipo, exenciones, etc. El procedimiento a seguir para la presentación de una reclamación debe también indicarse claramente, al igual que el procedimiento para solicitar facilidades de pago en el caso de un impuesto de cuantía considerable.</p>

**NÚMERO 27**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce los procedimientos para recurrir las actuaciones municipales relacionadas con los tributos propios y precios públicos, que se publican con explicaciones adecuadas y comprensibles</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local publica en su portal de servicios el procedimiento que, ajustado a la normativa aplicable, facilita al contribuyente la solicitud de revisión de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos propios y precios públicos.</p> <p>Adicionalmente, se aportan modelos para la presentación de los citados recursos y reclamaciones en formatos descargables que permiten su fácil manejo.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la adecuación y suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios en lo que respecta a la interposición de los recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas, pudiendo contener datos como los siguientes, relacionados con los diferentes tributos y precios públicos exaccionados por la entidad local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Órgano ante el que han de presentarse.</li> <li>- Plazo para su interposición.</li> <li>- Plazo y forma de notificación de su resolución.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimientos o sistemas establecidos para organizar el proceso de recaudación</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.4.5. Los procedimientos de reclamación deberán ser claros</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>23.</b> Las demandas de pago (liquidaciones tributarias) deben permitir a los contribuyentes verificar la exactitud la información con respecto a la cual el importe del impuesto a pagar se basa: base imponible, tipo, exenciones, etc. El procedimiento a seguir para la presentación de una reclamación debe también indicarse claramente, al igual que el procedimiento para solicitar facilidades de pago en el caso de un impuesto de cuantía considerable.</p> <p><b>24.</b> Teniendo en cuenta los retrasos que implican los procedimientos judiciales y la incertidumbre que los acompaña, es conveniente que los litigios se reduzcan al mínimo. Es por ello recomendable que se haga todo lo posible para limitarlos: las leyes y reglamentos deben ser claros, con pocas exenciones y casos especiales, facilitar la obtención de información y la identificación de situaciones sociales en las que dar facilidades de pago, etc. Los documentos fiscales deberán mencionar la fecha límite para la presentación de una queja, el método para hacerlo y el plazo dentro del cual se debe tomar una decisión y la posibilidad de apelación. Se deberán consignar reservas presupuestarias, teniendo en cuenta las tendencias en la litigación.</p>

**NÚMERO 28**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local conoce el coste de gestión de la liquidación y recaudación de los tributos propios y precios públicos</b>
<b>Descripción</b>	El o los departamentos de rentas y recaudación de la entidad local disponen de un sistema analítico de control de los gastos incurridos en concepto de <i>gastos de personal y compra de bienes corrientes y servicios</i> . Este sistema permite calcular el coste de gestión (trabajos de dirección y ejecución de la administración de la información, liquidación y recaudación de recibos y liquidaciones...) por dichos conceptos de gasto, y en cada uno de los tributos propios y precios públicos recaudados.
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sistema analítico de control de los gastos del área</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>2.5.1. Comparación de los costes de recaudación de los ingresos fiscales</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>25. Las autoridades locales deben llevar a cabo auditorías a intervalos regulares para cada impuesto directamente exaccionado por la autoridad. Estas auditorías deberían:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comparar los costes de recaudación (y los cambios en tales costos) con los rendimientos procedentes de los impuestos.</li> <li>- Indicar, por ejemplo, si todos los contribuyentes han sido identificados y si todos han pagado el impuesto.</li> <li>- Evaluar el papel incentivador y desalentador de cualquier impuesto que tiene este objetivo.</li> </ul>

**NÚMERO 29**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local conoce el coste real o previsible de los servicios o actividades para los que se liquida una tasa o un precio público</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local dispone de informes técnico-económicos actualizados y revisados-</u></p> <p>La entidad local elabora los informes técnico-económicos que ponen de manifiesto el coste real o previsible de prestación de un servicio o de realización de una actividad administrativa de competencia local, siempre que son financiados (total o parcialmente) por una tasa o por un precio público.</p> <p>El conjunto de criterios e hipótesis adoptados, así como las valoraciones asignadas a los distintos factores de coste en los mencionados informes, se mantienen actualizados. La periodicidad mínima con la que se realiza esta actualización es anual.</p> <p>Los informes elaborados o actualizados son revisados por Intervención o por expertos independientes a la entidad que concluyen sobre la razonabilidad de los resultados obtenidos en ellos.</p> <p><u>El coste real o previsible considera oportuna e íntegramente los factores de coste-</u></p> <p>La determinación del coste real o previsible de prestación de un servicio o de realización de una actividad administrativa de competencia local, se obtiene de la aplicación de una fórmula analítica que cuantifica la cantidad de todos los factores de coste utilizados y que, previamente, requiere la asunción de diversos criterios e hipótesis.</p> <p>La valoración de este epígrafe considerará la razonabilidad e integridad de los criterios e hipótesis adoptados para la determinación de los citados costes reales o previsibles y que podrían estar relacionados con aspectos tales como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La identificación y valoración de los factores de gasto directo, básicamente, de carácter presupuestario, que puedan afectarse a la prestación de dicho servicio o a la realización de dicha actividad (recursos humanos y materiales necesarios).</li> <li>- La identificación y valoración del inmovilizado afectado a los mismos, así como la concreción de los porcentajes de amortización del mismo, en función de los años de vida útil asignados a ese conjunto de bienes.</li> <li>- La estimación del conjunto de gastos financieros que pueden ser asociados a la financiación de las infraestructuras y equipamientos municipales afectados a la prestación del servicio o realización de la actividad.</li> <li>- La identificación y valoración del conjunto de gastos indirectos y de estructura, básicamente, también de carácter presupuestario, que puedan ser imputados al servicio prestado o actividad administrativa realizada.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>• Informes técnico- económicos</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras</b>	<b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre



**NÚMERO 29**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local conoce el coste real o previsible de los servicios o actividades para los que se liquida una tasa o un precio público</b>
<b>Características</b>	<b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente <b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados <b>Relevancia:</b> Alta
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>3.1.1. El importe de las tasas no debe exceder el coste del servicio</i>
<b>REC(2005)</b>	<b>26. Como regla general, las tasas no deben exceder el costo de los servicios y la autoridad local no debe tratar de obtener beneficio de la provisión de servicios públicos.</b>

**NÚMERO 30**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local verifica el ajuste de las políticas de tasas y tarifas, así como la de las reducciones fiscales con los objetivos de la política fiscal</b>
<b>Descripción</b>	<p>Anualmente, la entidad local revisa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La política de tasas y tarifas establecidas, verificando que se encuentre vinculada con los objetivos presupuestarios y de política fiscal considerados en el presupuesto aprobado.</li> <li>- La política de exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios fiscales aplicados a los usuarios y beneficiarios de los servicios prestados o de las actividades realizadas y financiados (total o parcialmente) por una tasa o por un precio público. El objetivo de esa política es garantizar el acceso a los servicios públicos de los sectores más desfavorecidos de la población.</li> </ul> <p>La finalidad de la revisión efectuada es comprobar el cumplimiento de dichos objetivos, pudiéndose realizar mediante la aplicación de técnicas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes solicitados con esta finalidad a los responsables técnicos del departamento o área municipal directamente responsabilizados de la prestación de los servicios o la realización de las actividades.</li> <li>- Análisis de encuestas realizadas a los usuarios requiriéndoles su opinión.</li> <li>- La evaluación del grado de aprovechamiento de los referidos beneficios fiscales.</li> <li>- La previsión del impacto de modificaciones en dicha política sobre el actual nivel de uso de los servicios prestados o actividades realizadas.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Objetivos de política fiscal e informes de responsable departamentales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área y de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia Social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>3.1.2. Las tasas/precios no deben reducir excesivamente la demanda de los servicios</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 3.1.4.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>27. Las tasas aplicadas no deben reducir la demanda en exceso, particularmente en el caso de servicios públicos importantes.</p> <p>29. Las autoridades locales deben asegurarse de que se garantice el acceso a los servicios esenciales por parte de los sectores más desfavorecidos de la población.</p>

**NÚMERO 31**

<b>Denominación</b>	<b>Relevancia de los beneficios fiscales y nivel de eficacia de los objetivos de política social</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios de la relación entre la información y variables que se citan a continuación para cada una de las principales prestaciones de servicios y actividades administrativas realizadas, que se financien por una tasa o por un precio público:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variaciones porcentuales en las tasas y tarifas.</li> <li>- Nivel de uso de los servicios prestados o actividades realizadas, tanto por los contribuyentes afectados por alguno de los beneficios fiscales, como por el resto.</li> <li>- Objetivos de política social perseguidos en cada una de las prestaciones y actividades.</li> <li>- Cuantificación de dichos beneficios fiscales.</li> <li>- Cobertura presupuestaria del déficit que supone la correspondiente reducción de ingresos.</li> </ul> <p>La valoración de estos indicadores considerará la suficiencia, coherencia y justificación de las explicaciones obtenidas en relación con la evolución de esas variables en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Objetivos de política fiscal e informes de responsable departamentales</li> <li>▪ Ordenanzas reguladoras de tributos propios y precios públicos</li> <li>▪ Información del sistema mecanizado de gestión del área</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia Social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>3.1.4. Debe garantizarse a los colectivos desfavorecidos el acceso a los servicios esenciales</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>29. Las autoridades locales deben asegurarse de que se garantice el acceso a los servicios esenciales por parte de los sectores más desfavorecidos de la población.</p>



### **APARTADO III**

## **FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y PATRIMONIO**

### **ÍNDICE**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
32	La financiación de los gastos por operaciones de capital respeta los límites y criterios impuestos por la normativa aplicable	60
33	La entidad local realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, calculando el efecto de las desviaciones de financiación que pudieran producirse en la liquidación del presupuesto	62
34	La financiación de las obligaciones derivadas del endeudamiento se produce de acuerdo con los límites y criterios impuestos por la normativa aplicable	63
35	Las operaciones de crédito a corto plazo concertadas atienden desfases temporales transitorios de tesorería	64
36	Operaciones de tesorería concertadas	65
37	La ciudadanía conoce los aspectos más relevantes relacionados con el endeudamiento municipal	66
38	Relevancia del endeudamiento municipal	68
39	La entidad local mantiene un inventario de bienes y derechos	69
40	Los procedimientos aplicados por la entidad local para el registro de las transacciones que afectan a su inmovilizado garantizan su reflejo íntegro y oportuno en el balance de situación	70
41	La entidad local mantiene un inventario del endeudamiento concertado	71
42	Los sistemas de información contable presupuestario y patrimonial de la entidad local están conciliados	72
43	El Pleno de la entidad local controla la enajenación de los bienes y derechos de propiedad municipal más significativos	73
44	La ciudadanía conoce la posición de la entidad local en lo que a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se refiere, de acuerdo con los límites y criterios establecidos por Diputación Foral	74

**NÚMERO 32**

<b>Denominación</b>	<b>La financiación de los gastos por operaciones de capital respeta los límites y criterios impuestos por la normativa aplicable</b>
<b>Descripción</b>	<p>Las <i>inversiones reales</i>, las <i>transferencias de capital</i> y los <i>activos financieros</i> de la entidad local se financian con ingresos por operaciones de capital (<i>enajenación de inversiones reales y otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, transferencias de capital y activos y pasivos financieros</i>), aunque no sean finalistas. El déficit resultante se financia con <i>ahorro neto</i> o con el sobrante del ejercicio anterior (<i>remanente de tesorería para gastos generales</i>).</p> <p>Sin perjuicio de las situaciones en las que para la financiación de alguno de dichos gastos es preciso recurrir al <i>remanente de tesorería para gastos con financiación afectada</i>. El sistema de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada del que dispone la entidad local, concreta los proyectos de inversión y los importes de la financiación que puede ser utilizada con cargo a este recurso.</p> <p>Se considera <i>ahorro neto</i> a la diferencia entre los ingresos por operaciones corrientes (<i>impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales</i>) y los gastos por operaciones corrientes (<i>gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios, gastos financieros y transferencias corrientes</i>) incrementados por las amortizaciones de los <i>pasivos financieros</i>.</p> <p>A estos efectos, en el <i>ahorro neto</i> no se incluyen las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con el <i>remanente líquido de tesorería</i>.</p> <p>Los ingresos por operaciones de capital no financian gastos por operaciones corrientes ni la amortización de los pasivos financieros.</p> <p>Estos criterios se cumplen en todas y cada una de las entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local, tanto en la aprobación del presupuesto, como en su liquidación.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa estatal y foral sobre estabilidad presupuestaria</li> <li>▪ Normativa foral presupuestaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general y de la liquidación del presupuesto</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.2. Los gastos de capital se financian con diversas fuentes de ingresos locales</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 3.1.5.</p>

**NÚMERO 32**

<b>Denominación</b>	<b>La financiación de los gastos por operaciones de capital respeta los límites y criterios impuestos por la normativa aplicable</b>
<b>REC(2005)</b>	<p><i>Epígrafe 4.1.2. Sin recomendación.</i></p> <p><b>Otras recomendaciones:</b></p> <p><b>31.</b> <i>Los ingresos extraordinarios deben destinarse únicamente a la financiación de los gastos de capital y a la amortización del endeudamiento.</i></p>

**NÚMERO 33**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, calculando el efecto de las desviaciones de financiación que pudieran producirse en la liquidación del presupuesto</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone de un procedimiento para el seguimiento y control de los <i>gastos con financiación afectada</i> que le permite, a la terminación del ejercicio presupuestario calcular las <i>desviaciones de financiación</i> producidas en cada uno de dichos gastos.</p> <p>De este modo, la entidad calcula en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos, las desviaciones de financiación que se producen como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en los ritmos previstos de ejecución del gasto y de los ingresos que los financien.</p> <p>El procedimiento de seguimiento y control establecido ofrece para cada uno de los gastos con financiación afectada la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El total de ingresos liquidados.</li> <li>- El total de ingresos previstos a liquidar, incluyendo los compromisos de ingresos en ejercicios futuros.</li> <li>- El total de obligaciones reconocidas.</li> <li>- El total de gastos previstos a reconocer, incluidos los gastos plurianuales comprometidos para ejercicios futuros.</li> <li>- El coeficiente de financiación.</li> </ul> <p>A partir de esta información, y para cada uno de dichos proyectos de gastos, la entidad determina en la liquidación del presupuesto del ejercicio los importes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las desviaciones de financiación positivas al cierre del ejercicio.</li> <li>- Las desviaciones de financiación positivas y negativas imputables al ejercicio.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general y de la liquidación del presupuesto</li> <li>▪ Control de proyectos de gastos con financiación afectada</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.2. Los gastos de capital se financian con diversas fuentes de ingresos locales</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 34**

<b>Denominación</b>	<b>La financiación de las obligaciones derivadas del endeudamiento se produce de acuerdo con los límites y criterios impuestos por la normativa aplicable</b>
<b>Descripción</b>	<p>Los <i>gastos financieros</i> y las amortizaciones de los <i>pasivos financieros</i> de la entidad local se financian con ahorro bruto.</p> <p>Se considera <i>ahorro bruto</i> a la diferencia entre los ingresos por operaciones corrientes (<i>impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales</i>) y los denominados <i>gastos de funcionamiento</i> (<i>gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes</i>).</p> <p>A estos efectos, en el <i>ahorro bruto</i> no se incluyen las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con el <i>remanente líquido de tesorería</i>.</p> <p>Estos criterios se cumplen en todas y cada una de las entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local, tanto en la aprobación del presupuesto, como en su liquidación.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa foral presupuestaria y de haciendas locales</li> <li>• Expediente del presupuesto general y de la liquidación del presupuesto</li> <li>• Inventario de endeudamiento</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.3. El coste del servicio de la deuda estará cubierto por el superávit corriente estimado</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 3.1.5.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>Epígrafe 4.1.3. Sin recomendación.</p> <p><b>Otras recomendaciones:</b></p> <p><b>31.</b> Los ingresos extraordinarios deben destinarse únicamente a la financiación de los gastos de capital y a la amortización del endeudamiento</p>



**NÚMERO 35**

<b>Denominación</b>	<b>Las operaciones de crédito a corto plazo concertadas atienden desfases temporales transitorios de tesorería</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local justifica la necesidad de concertar una operación de crédito a corto plazo, identificando las causas de los desfases temporales transitorios en tesorería.</p> <p>En el supuesto de que la operación de tesorería sea aprobada por el Alcalde, esta información se remite al Pleno de la entidad local para su conocimiento. Por el contrario, cuando es éste el órgano responsable de la concertación, dispone de ella para su estudio antes de que se someta a aprobación.</p> <p>La información facilitada (y publicada a través del portal de servicios de la entidad local) es suficiente para la comprensión de los motivos que provocan la adopción de esa medida.</p> <p>Junto a esta documentación, también se publican los informes elaborados por la Intervención en relación con este endeudamiento.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Actas de Pleno y acuerdos de concertación</li> <li>▪ Inventario de endeudamiento y contratos formalizados</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.4. Las operaciones de préstamos a corto plazo financian desequilibrios de tesorería dentro del ejercicio presupuestario</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 36**

<b>Denominación</b>	<b>Operaciones de tesorería concertadas</b>
<b>Descripción</b>	<p>Relación de operaciones de crédito a corto plazo concertadas en los últimos cuatro ejercicios, con indicación para cada una de ellas de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidad bancaria prestamista.</li> <li>- Fecha de concertación.</li> <li>- Principal.</li> <li>- Órgano de gobierno responsable de su concertación.</li> <li>- Fecha de cancelación.</li> <li>- Gastos financieros satisfechos, por cualquier concepto.</li> </ul> <p>La valoración de estos indicadores, con los que será posible hacer seguimiento de los momentos de concertación y cancelación de las operaciones de tesorería, considerará de forma positiva el ajuste de este tipo de operaciones a la efectiva cobertura de los desfases temporales transitorios en tesorería, en el periodo de cuatro ejercicios para el que se solicita la información.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actas de Pleno y acuerdos de concertación</li> <li>▪ Inventario de endeudamiento y contratos formalizados</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.4. Las operaciones de préstamos a corto plazo financian desequilibrios de tesorería dentro del ejercicio presupuestario</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 37**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce los aspectos más relevantes relacionados con el endeudamiento municipal</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local, a través de su portal de servicios, mantiene actualizados los ratios, magnitudes y compromisos requeridos por la normativa aplicable en lo que respecta al régimen de autorización de las operaciones de crédito a largo plazo.</p> <p>Adicionalmente, junto a esta información, también se publican los informes elaborados por la Intervención en relación con este endeudamiento.</p> <p>La periodicidad mínima con la que se actualizan estos datos es trimestral.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios de la entidad para la consecución del fin contemplado, pudiéndose referir a aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local sujetas al régimen de autorización.</li> <li>- Límites de endeudamiento u objetivos de deuda pública que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Diputación Foral sean exigibles a la entidad en la fecha en que están suministrando esta información.</li> <li>- Estado actual de la entidad con respecto a dicho régimen: Si precisa o no de autorización, para la concertación de qué tipo de operaciones y por qué.</li> <li>- Ratios y magnitudes (individuales o consolidados): Ahorro neto, volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo (operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias), avales y otras garantías concedidas, ingresos corrientes liquidados, relación entre estas dos últimas magnitudes, superávit / déficit no financiero (para contrastar con el incluido en el escenarios de consolidación), carga financiera anual derivada de la suma de las operaciones concertadas (anualidad de amortizaciones e intereses en operaciones presupuestarias).</li> <li>- Planes de saneamiento financiero o escenarios de consolidación presupuestaria, que se encuentren en vigor.</li> <li>- Características de las operaciones para cuya concertación se ha solicitado la autorización a los órganos competentes de la Diputación Foral, pendientes de resolución.</li> <li>- Solicitudes de autorización para la concertación de este tipo de operaciones que han sido rechazadas en los últimos cuatro años y su motivación.</li> <li>- Características de las operaciones para cuya concertación se ha solicitado la emisión de un informe no vinculante a los órganos competentes de la Diputación Foral. Informes remitidos.</li> <li>- Características de las operaciones concertadas en los últimos cuatro años sin necesidad de autorización y su justificación.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Actas de Pleno y acuerdos de concertación</li> <li>▪ Inventario de endeudamiento y contratos formalizados</li> </ul>

**NÚMERO 37**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce los aspectos más relevantes relacionados con el endeudamiento municipal</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Planes de saneamiento financiero o escenarios de consolidación presupuestaria en vigor</li><li>▪ Comunicaciones (autorizaciones, etc...) enviadas y recibidas del órgano de tutela financiera</li><li>▪ Información de contabilidad</li><li>▪ Información del portal de servicios</li><li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>4.1.5. El endeudamiento cumple con los límites que impone la legislación nacional</i></p> <p><i>Otro epígrafe relacionado: 5.1.4.</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<i>Sin recomendación.</i>

**NÚMERO 38**

<b>Denominación</b>	<b>Relevancia del endeudamiento municipal</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios, y referido a la fecha de cierre de cada uno de ellos, de la relación entre el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo y los ingresos por operaciones corrientes liquidados.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia a la baja en el volumen de endeudamiento y en la relación de éste con los ingresos de esa naturaleza en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o tendencias sostenidas en el supuesto de que el nivel de endeudamiento calculado venga resultando poco significativo). En todo caso, la valoración positiva requerirá que la entidad mantenga su nivel de endeudamiento por debajo del objetivo de deuda establecido por Diputación Foral.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Inventario de endeudamiento y contratos formalizados</li> <li>▪ Comunicaciones (autorizaciones, etc...) enviadas y recibidas del órgano de tutela financiera</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.5. El endeudamiento cumple con los límites que impone la legislación nacional</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 39**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local mantiene un inventario de bienes y derechos</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone de un inventario de bienes y derechos actualizado. En dicho inventario figuran incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los bienes y derechos que sean propiedad del conjunto de entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local, cuyos saldos por epígrafes coinciden con los reflejados en los correspondientes epígrafes del balance de situación al cierre del ejercicio.</li> <li>- Todos los bienes cedidos o adscritos, así como los que se han recibido en cesión o en adscripción. Del mismo modo, que en el párrafo anterior, los saldos de estos epígrafes del inventario coinciden con los correspondientes epígrafes del balance de situación al cierre del ejercicio. Adicionalmente, la relación completa de bienes recibidos en adscripción, coincide con la de bienes adscritos.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario de bienes y derechos</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>5.1.1. Las entidades locales mantienen un inventario de sus activos y deudas</p> <p>Otros epígrafes relacionados: 5.1.2., 5.1.3.</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 40**

<b>Denominación</b>	<b>Los procedimientos aplicados por la entidad local para el registro de las transacciones que afectan a su inmovilizado garantizan su reflejo íntegro y oportuno en el balance de situación</b>
<b>Descripción</b>	<p>El objetivo de esta buena práctica se entenderá cumplido en la medida en que, entre los procedimientos de control interno de la entidad local, se pueda comprobar la implantación y efectiva ejecución de aquellos que, en relación con registro contable de su inmovilizado, permiten garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La adecuación de los registros de las adiciones y retiros del inmovilizado (con independencia del carácter presupuestario o extrapresupuestario de esos movimientos),</li> <li>- La razonabilidad de la valoración asignada y la de las amortizaciones, correcciones por deterioro de valor o reversiones aplicadas sobre dichos bienes y derechos,</li> <li>- Y que éstos figuran correctamente clasificados en los correspondientes epígrafes del balance de situación al cierre del ejercicio.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimientos de control interno del área</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>5.1.1. Las entidades locales mantienen un inventario de sus activos y deudas</p> <p>Otros epígrafes relacionados: 5.1.2., 5.1.3.</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 41**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local mantiene un inventario del endeudamiento concertado</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone de un inventario de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo actualizado, cuyos saldos por epígrafes coinciden con los reflejados en los correspondientes epígrafes del balance de situación al cierre del ejercicio.</p> <p>Adicionalmente, debe incluirse en dicho inventario los avales y garantías concedidos y otros pasivos contingentes.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la suficiencia de la información contenida en dicho inventario para la consecución del fin contemplado.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inventario de endeudamiento y contratos formalizados</li><li>• Información de contabilidad</li><li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Baja</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>5.1.1. Las entidades locales mantienen un inventario de sus activos y deudas</p>
<b>REC(2005)</b>	<p>Sin recomendación.</p>



**NÚMERO 42**

<b>Denominación</b>	<b>Los sistemas de información contable presupuestario y patrimonial de la entidad local están conciliados</b>
<b>Descripción</b>	<p>Como resultado de los procedimientos de conciliación entre las contabilidades presupuestaria y patrimonial la entidad local comprueba las coincidencias entre ambos sistemas y calcula las diferencias entre ambos, justificando si éstas se deben a la correcta aplicación de los criterios de registro o reconocimiento contable que corresponda a cada uno de ellos o facilitando las explicaciones que resultan oportunas.</p> <p>El objetivo de esta buena práctica se entenderá cumplido en la medida en que la entidad disponga y aplique dichos procedimientos y siempre que los resultados de la conciliación practicada puedan ser verificados.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimientos para realizar la conciliación entre ambas contabilidades</li> <li>▪ Resultados obtenidos de la conciliación</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>5.1.1. Las entidades locales mantienen un inventario de sus activos y deudas</p>
<b>REC(2005)</b>	<i>Sin recomendación.</i>

**NÚMERO 43**

<b>Denominación</b>	<b>El Pleno de la entidad local controla la enajenación de los bienes y derechos de propiedad municipal más significativos</b>
<b>Descripción</b>	<p>El Pleno de la entidad local ejerce sus competencias para la enajenación de los bienes y derechos de propiedad municipal, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa de contratación. Además, autoriza todas las operaciones de estas características, con independencia de su importe, en los organismos autónomos, entidades o sociedades públicas dependientes de ella.</p> <p>Sin perjuicio de esto, en el supuesto de que la realización de alguna o varias de dichas enajenaciones hubieran sido delegadas en otro órgano de gobierno, el objetivo contemplado en lo que a esta buena práctica se refiere, se considerará cumplido siempre que conste la delegación del Pleno, expresa y con carácter previo al ejercicio de esta competencia, y que pueda ser verificada.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de Pleno y acuerdos de enajenación</li> <li>• Acuerdos de delegación de atribuciones</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>5.1.2 Las formas de organización y las reglas de gestión de los activos son transparentes</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 5.1.3.</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 44**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce la posición de la entidad local en lo que a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se refiere, de acuerdo con los límites y criterios establecidos por Diputación Foral</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local, a través de su portal de servicios, mantiene información permanentemente actualizada sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la regla del gasto.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios de la entidad para la consecución del fin contemplado, pudiéndose referir a aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deudas, haciendo referencia, en función del momento del ejercicio en el que nos encontremos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- A los presupuestos para el ejercicio siguiente.</li> <li>- A los presupuestos aprobados.</li> <li>- A los presupuestos liquidados.</li> </ul> </li> <li>- Planes económico-financieros para la corrección de los incumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda pública o de la regla del gasto.</li> <li>- Informes de seguimiento de los planes económico-financieros.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informes de evaluación del cumplimiento de objetivos de estabilidad</li> <li>▪ Planes económico-financieros en vigor</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>5.1.4 La normativa reguladora de las entidades municipales asegura su estabilidad financiera a largo plazo</p>
<b>REC(2005)</b>	Sin recomendación.



#### **APARTADO IV**

### **PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **ÍNDICE (I)**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
45	La entidad local elabora un plan presupuestario a medio plazo y la programación presupuestaria anual es coherente con él	77
46	El proceso anual de elaboración del presupuesto se inicia con el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal	78
47	La ciudadanía conoce las propuestas para el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal y los resultados obtenidos y puede realizar comentarios	80
48	El procedimiento aplicado para la elaboración anual del presupuesto recoge aspectos relacionados con la capacitación del personal involucrado, la naturaleza de la información y coordinación necesaria y los niveles de discusión, revisión y aprobación de las propuestas	82
49	El Pleno tiene conocimiento del conjunto de gastos municipales, además de los que aprueba en el presupuesto o a través de modificaciones	84
50	El sistema de información utilizado para la confección del presupuesto permite el conocimiento y facilita la comprensión de las previsiones realizadas	85
51	Los cuadros descriptivos de programas funcionales aportan información oportuna e íntegra sobre la gestión de los servicios	86
52	La entidad local conoce e informa de los resultados de la gestión de los servicios y las causas, en su caso, de las desviaciones con respecto al contenido de los cuadros descriptivos de programas funcionales del ejercicio anterior	87
53	Los estados y cuentas de naturaleza presupuestaria y patrimonial del conjunto de entidades que integran el sector público local se presentan en términos consolidados	88
54	El presupuesto incluye el análisis del riesgo de las inversiones financieras y una conclusión sobre la capacidad de la entidad local para responder de su endeudamiento	90



#### **APARTADO IV**

### **PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **ÍNDICE (II)**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
55	La entidad local asegura la capacitación permanente de los concejales en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial	92
56	El proyecto de presupuesto general contiene de forma íntegra la documentación exigida por la normativa aplicable	94
57	La selección de las inversiones incluidas en los presupuestos se realiza de acuerdo con criterios objetivos	95
58	El proceso de priorización de las inversiones seleccionadas para ser incluidas en el presupuesto es revisado con objeto de comprobar su correcta realización	96
59	La documentación que integra el expediente del presupuesto general es puesta a disposición de los miembros de la Corporación con antelación suficiente	97
60	La ciudadanía conoce el proyecto de presupuestos, pudiendo realizar aportaciones, así como el presupuesto definitivamente aprobado, que se publican con explicaciones adecuadas y comprensibles	98
61	Los créditos iniciales se presentan, al menos, igualados por las previsiones de ingresos, sin que el presupuesto inicial contemple estimaciones de ahorro neto negativo, ni situaciones de déficit presupuestario, en términos de necesidad de financiación	100
62	La entidad local evalúa el impacto de género de cada programa presupuestario	101
63	La entidad local adopta y mantiene estrategias de ahorro de costes	102
64	Gastos presupuestarios realizados con entidades sin fines lucrativos	103
65	La entidad local comparte recursos y coopera con otras entidades con la finalidad de prestar servicios o realizar actividades e inversiones de forma eficiente	104

**NÚMERO 45**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local elabora un plan presupuestario a medio plazo y la programación presupuestaria anual es coherente con él</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local elabora un plan presupuestario a medio plazo-</u></p> <p>La entidad local elabora y mantiene un plan presupuestario a medio plazo, que abarca los tres (o cuatro) próximos ejercicios y que es de aplicación al conjunto de organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella. Este plan garantiza que la programación presupuestaria es coherente con, al menos, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y que resulta conforme con la regla del gasto, de acuerdo con los límites y criterios establecidos anualmente por la Diputación Foral para cada una de las entidades locales del Territorio Histórico.</p> <p>El citado plan presupuestario a medio plazo contiene la traslación a términos económicos del programa político de legislatura, habiéndose incorporado o adaptado de forma suficiente los objetivos estratégicos en él contemplados, hasta asegurar el cumplimiento de los mencionados límites y criterios.</p> <p><u>La programación presupuestaria anual es coherente con la planificación a medio plazo-</u></p> <p>La elaboración anual del presupuesto general de la entidad local (que está integrado por los de la propia entidad y por los de los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella) se realiza en el marco definido por el plan presupuestario a medio plazo.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa estatal y foral sobre estabilidad y presupuesto</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Plan presupuestario a medio plazo</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Principio de legislatura / Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad presupuestaria / Sostenibilidad financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.1.1. Marco financiero global sobre presupuestos plurianuales</p> <p>1.1.2. Presupuestos plurianuales</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>45. La autoridad local o regional debe elaborar planes presupuestarios plurianuales (que abarquen de dos a cuatro años desde el año en curso) estableciendo objetivos generales del presupuesto, una indicación de los costes de aplicación de las políticas y los compromisos suscritos, y las futuras consecuencias presupuestarias de las decisiones adoptadas o que se adopten.</b></p>

**NÚMERO 46**

<b>Denominación</b>	<b>El proceso anual de elaboración del presupuesto se inicia con el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>El proceso anual de elaboración del presupuesto se inicia con el debate de los objetivos presupuestarios-</u></p> <p>La entidad local dispone y aplica un procedimiento para dar inicio al proceso anual de elaboración de su presupuesto general.</p> <p>Dicho proceso se inicia con el debate y aprobación, en su caso, por el Pleno de la entidad local de los objetivos presupuestarios que, lógicamente, deben estar alineados con los planteamientos, límites y criterios contenidos en el plan presupuestario a medio plazo. Estas reuniones son públicas.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, además de la efectiva realización de este debate, las características definidas para su desarrollo, tales como el nivel de formalización del procedimiento asociado, del momento del ejercicio en que debe celebrarse, el grado de detalle de las propuestas a debatir, así como la naturaleza y alcance de la información presupuestaria, contable o de gestión que debe ser facilitada al conjunto de los miembros de la corporación y con qué antelación.</p> <p><u>El debate también incluye el de los objetivos de la política fiscal-</u></p> <p>Además del debate sobre los objetivos presupuestarios, el proceso anual de elaboración del presupuesto general de la entidad local contempla el debate y aprobación, en su caso, por el Pleno de la entidad local de los objetivos de la política fiscal, en reuniones que son públicas.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la medida en que, con respecto a la política fiscal, el debate abarca un conjunto significativo de los tributos propios y precios públicos municipales con independencia de que sean liquidados por la propia entidad local, o por cualquiera de los organismos autónomos, entidades y sociedades dependientes de ella y que, lógicamente, sólo trata aspectos o materias relacionadas con dichos recursos que sean de su competencia.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento para la realización del debate</li> <li>• Actas de Pleno</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Junio - Julio</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.1.3. Debate sobre la estrategia presupuestaria</p> <p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>1.2.1. Las decisiones presupuestarias y financieras deberán ser tomadas en</p>

**NÚMERO 46**

<b>Denominación</b>	<b>El proceso anual de elaboración del presupuesto se inicia con el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal</b>
	<i>reuniones públicas</i>
<b>REC(2004)</b>	<i>73. El debate sobre la estrategia presupuestaria debe organizarse al inicio del procedimiento presupuestario, permitiendo la discusión inicial de los objetivos generales que se adopten para el año y, posiblemente, los años próximos.</i>
<b>REC(2005)</b>	<i>2. Los debates sobre cuestiones financieras y presupuestarias deben realizarse en reuniones de los miembros del cuerpo deliberativo elegido, abiertos a los ciudadanos.</i>



**NÚMERO 47**

<p><b>Denominación</b></p>	<p><b>La ciudadanía conoce las propuestas para el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal y los resultados obtenidos y puede realizar comentarios</b></p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Las propuestas para el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal y los resultados obtenidos se publican en el portal de servicios de la entidad local con la finalidad de recabar la opinión de la ciudadanía sobre los objetivos perseguidos.</p> <p>Junto a esta documentación, también se publican los informes elaborados por la Intervención en relación con dichas propuestas.</p> <p>Se realizan tareas de comunicación activa de las propuestas y resultados del debate de objetivos presupuestarios y de política fiscal con asociaciones vecinales, asociaciones de consumidores, otros interlocutores sociales o grupos de contribuyentes especialmente afectados o vulnerables.</p> <p>En todo caso, el portal de servicios mantiene habilitado un buzón para recoger los comentarios de la ciudadanía acerca de la información publicada. Todos los recibidos son considerados en el procedimiento de elaboración del proyecto de presupuesto general o antes de someter a aprobación el establecimiento o modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos propios y de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos a exaccionar o exaccionados por la entidad local.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará el adecuado nivel de ejecución de las citadas tareas de comunicación activa y de las diseñadas para considerar los comentarios aportados por la ciudadanía, y la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios para la comprensión de los objetivos perseguidos, así como las características con las que figuran contemplados en él los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En lo que respecta a los nuevos impuestos, tasas, contribuciones especiales o precios públicos previstos a exaccionar: Objetivos perseguidos (finalidad) con su establecimiento, justificación (responder a las necesidades o preferencias de la ciudadanía), detalle de los principales elementos determinantes de las respectivas cuotas, grupos de contribuyentes directamente afectados y cuantificación del incremento de la presión fiscal en dichos contribuyentes.</li> <li>- En lo que respecta a modificaciones en los tributos propios o precios públicos ya exaccionados. Justificación (adaptación del servicio prestado a los objetivos perseguidos, a nuevas necesidades o preferencias de la ciudadanía o a diferentes niveles de costes), detalle de los elementos modificados, grupos de contribuyentes directamente afectados y evaluación del efecto de estas variaciones en su nivel de presión fiscal.</li> <li>- Informes de carácter técnico y económico elaborados que soportan las justificaciones mencionadas, descargables en formatos que permiten su fácil manejo y operatividad.</li> </ul>
<p><b>Documentación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Propuestas para el debate y resultados obtenidos</li> <li>▪ Memoria de actuaciones realizadas sobre los comentarios recibidos</li> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>

**NÚMERO 47**

<b>Denominación</b>	La ciudadanía conoce las propuestas para el debate de los objetivos presupuestarios y de política fiscal y los resultados obtenidos y puede realizar comentarios
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Junio - Julio</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.1.3. Debate sobre la estrategia presupuestaria</p> <p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>1.2.1. Las decisiones presupuestarias y financieras deberán ser tomadas en reuniones públicas</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 2.1.5.</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>73.</b> El debate sobre la estrategia presupuestaria debe organizarse al inicio del procedimiento presupuestario, permitiendo la discusión inicial de los objetivos generales que se adopten para el año y, posiblemente, los años próximos.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>2.</b> Los debates sobre cuestiones financieras y presupuestarias deben realizarse en reuniones de los miembros del cuerpo deliberativo elegido, abiertos a los ciudadanos.</p> <p><b>11.</b> Las autoridades locales deben variar el nivel de tributación únicamente con el fin de adaptar el nivel de los servicios a las necesidades y preferencias locales.</p> <p><b>13.</b> Aunque el propósito incentivador de la imposición local no debe ser pasado por alto, no debe impedir que se puedan hacer de otras formas legales. Cualquier incentivo debe respetar el principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley. En estos casos, la determinación de la base imponible, el tipo impositivo y las exenciones debe ser coherente con el objetivo perseguido.</p>

**NÚMERO 48**

<b>Denominación</b>	<b>El procedimiento aplicado para la elaboración anual del presupuesto recoge aspectos relacionados con la capacitación del personal involucrado, la naturaleza de la información y coordinación necesaria y los niveles de discusión, revisión y aprobación de las propuestas</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone y aplica un procedimiento para la elaboración anual del proyecto de presupuesto general.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, además de su efectiva realización, el alcance con el que figuran regulados en el procedimiento aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del servicio o técnicos especializados encargados de su preparación. Asignación individual de funciones y responsabilidades. Factores que acreditan su capacitación técnica para el desarrollo de esta labor.</li> <li>- Relación de documentación de carácter contable y de gestión presupuestaria del conjunto de departamentos municipales, así como de las áreas y servicios de los organismos, entidades y sociedades públicas dependientes, junto con el nivel de actualización de dicha documentación que se requiere para dar inicio al proceso. Además, esta información debe permitir la realización de comparaciones interanuales.</li> <li>- Establecimiento de las relaciones de coordinación y colaboración necesarias con los responsables de dichos departamentos, áreas y servicios para el aporte de cuanta información les sea solicitada.</li> </ul> <p>En todo caso, la entrega de información desde las diversas unidades organizativas municipales se debe producir después de que las propuestas hayan sido debatidas entre los respectivos responsables técnicos y políticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situaciones en las que procede solicitar la opinión de un experto independiente a la entidad.</li> <li>- Niveles de revisión y aprobación exigidos a las propuestas elaboradas, una vez comprobada su coherencia con los objetivos definidos.</li> <li>- Grado de formalización del procedimiento.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria</li> <li>▪ Procedimiento para la elaboración anual del proyecto de presupuesto</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.2.1. Capacidad técnica en la preparación del presupuesto</p>

**NÚMERO 48**

<b>Denominación</b>	<b>El procedimiento aplicado para la elaboración anual del presupuesto recoge aspectos relacionados con la capacitación del personal involucrado, la naturaleza de la información y coordinación necesaria y los niveles de discusión, revisión y aprobación de las propuestas</b>
	<i>Otro epígrafe relacionado: 1.3.2.</i>
<b>REC(2004)</b>	<p><i>46. Las proyecciones presupuestarias y propuestas deben prepararse con la participación de expertos internos (por ejemplo, un tesorero, auditor interno) y opiniones externas (tales como economistas, auditores).</i></p> <p><i>57. La preparación del presupuesto debe ser responsabilidad de una unidad especializada de la autoridad local o regional con un buen conocimiento de los costos de los departamentos operativos de la autoridad y el consumo de presupuesto para que pueda proponer distintas opciones para el ejecutivo y preparar el arbitraje interno antes de arbitraje en una etapa posterior.</i></p> <p><i>58. Las propuestas presupuestarias deben ser discutidas por las autoridades y las personas responsables del área de que se trate, y tras ello por los responsables de finanzas, quienes deben considerar los saldos totales, los ingresos en general, los empréstitos y los problemas planteados.</i></p>

**NÚMERO 49**

<b>Denominación</b>	<b>El Pleno tiene conocimiento del conjunto de gastos municipales, además de los que aprueba en el presupuesto o a través de modificaciones</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>El Alcalde explica oportunamente las modificaciones presupuestarias aprobadas por Decreto-</u></p> <p>Los expedientes de modificación presupuestaria aprobados por Decreto de Alcaldía (o del Presidente del organismo autónomo) se ajustan a los requerimientos de la normativa que resulta aplicable. En especial, en lo que hace referencia a las daciones de cuenta al Pleno (o Junta Rectora o Asamblea) de la entidad. Estas comunicaciones son suficientes y se producen oportunamente.</p> <p><u>No existen gastos que deban ser aprobados a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos-</u></p> <p>Durante el ejercicio, el Pleno (o Junta Rectora o Asamblea) de la entidad no se ha visto obligado a aprobar ningún reconocimiento extrajudicial de créditos, no existiendo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la fecha de cierre del mismo, ni ha resuelto discrepancias ante reparos formulados por el interventor que se basen en insuficiencia o inadecuación de créditos.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Expedientes de modificaciones presupuestarias</li> <li>▪ Reconocimientos extrajudiciales de créditos</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.2.2. Naturaleza de las unidades de votación</p>
<b>REC(2004)</b>	<p>47. Cada vez que se toma una decisión por parte del ejecutivo o el consejo local o regional, el gasto presupuestario para el año en curso y los ejercicios siguientes se debe explicar con claridad.</p>

**NÚMERO 50**

<b>Denominación</b>	<b>El sistema de información utilizado para la confección del presupuesto permite el conocimiento y facilita la comprensión de las previsiones realizadas</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local y los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella, disponen de un sistema mecanizado integrado de información contable presupuestaria.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la inclusión en dicho sistema mecanizado de información, así como su efectiva utilización, de funcionalidades que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer oportunamente el conjunto y detalle de las previsiones del estado de ingresos y de los créditos iniciales y modificaciones del estado de gastos, así como el conjunto y detalle de la ejecución de los ingresos y gastos en cada una de las fases de gestión del presupuesto.</li> <li>- Obtener estos resultados tanto de forma global, así como para los diversos niveles de desagregación comprendidos en la clasificación económica de los ingresos y en las clasificaciones orgánica (en su caso), económica y por programas de los gastos de las entidades locales. Del mismo modo, deberá ser posible obtener información combinando las distintas clasificaciones del gasto (detalle por capítulos de un determinado programa u órgano, etc...).</li> <li>- Mostrar las citadas clasificaciones a un nivel adecuado de desarrollo, especialmente, en los programas relacionados con prestaciones de servicios o realización de actividades administrativas que lleven aparejada la liquidación de una tasa o de un precio público.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.2.3. Informes analíticos harán transparente el presupuesto</p>
<b>REC(2004)</b>	<p>47. Cada vez que se toma una decisión por parte del ejecutivo o el consejo local o regional, el gasto presupuestario para el año en curso y los ejercicios siguientes se debe explicar con claridad.</p>

**NÚMERO 51**

<b>Denominación</b>	<b>Los cuadros descriptivos de programas funcionales aportan información oportuna e íntegra sobre la gestión de los servicios</b>
<b>Descripción</b>	<p>El presupuesto general de la entidad local contiene los cuadros descriptivos de los programas funcionales de mayor relevancia económica. Estos cuadros expresan de forma suficiente los objetivos perseguidos en cada programa, los medios humanos y financieros necesarios, las actividades a llevar a cabo y sus responsables, junto con la batería de indicadores diseñados para verificar el cumplimiento de dichos objetivos.</p> <p>La elección de los indicadores se debate entre los responsables técnicos y políticos de la unidad organizativa municipal a la que esté asignado el respectivo programa y, en la medida de lo posible, figuran entre los que, normalmente, vienen utilizándose en el sector.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente del presupuesto general</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.2.4. Informes (explicaciones) de ejecución</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>54.</b> La información sobre la gestión de los servicios locales o regionales (indicadores financieros, indicadores de resultados y de impacto, comparaciones con los resultados de otras autoridades locales y regionales, e interpretación de la información) debe, en su caso, ser adjuntada a los documentos presupuestarios.</p>

**NÚMERO 52**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local conoce e informa de los resultados de la gestión de los servicios y las causas, en su caso, de las desviaciones con respecto al contenido de los cuadros descriptivos de programas funcionales del ejercicio anterior</b>
<b>Descripción</b>	<p>Los resultados obtenidos en el ejercicio anterior (o anteriores), en relación con los objetivos finalmente conseguidos, los costes incurridos, el nivel de actividad desarrollada y los ratios o magnitudes ofrecidos por los indicadores, junto con explicaciones suficientes de las desviaciones producidas con respecto a las previsiones, se elaboran y presentan al Pleno de la entidad local.</p> <p>Adicionalmente, se adjuntan a la documentación preparatoria del proyecto de presupuestos del ejercicio siguiente.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la naturaleza y alcance de los procedimientos efectivamente establecidos relacionados con esta finalidad.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria sobre grado de consecución de objetivos previstos en el ejercicio anterior</li> <li>• Expediente del presupuesto general</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Marzo - Abril</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.2.4. Informes (explicaciones) de ejecución</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>54.</b> La información sobre la gestión de los servicios locales o regionales (indicadores financieros, indicadores de resultados y de impacto, comparaciones con los resultados de otras autoridades locales y regionales, e interpretación de la información) debe, en su caso, ser adjuntada a los documentos presupuestarios.</p>



**NÚMERO 53**

<p><b>Denominación</b></p>	<p><b>Los estados y cuentas de naturaleza presupuestaria y patrimonial del conjunto de entidades que integran el sector público local se presentan en términos consolidados</b></p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p><u>El presupuesto, así como los estados previsionales de balance y cuenta de pérdidas y ganancias del conjunto de entidades cuyos presupuestos se integran en el general, se presentan en términos consolidados-</u></p> <p>Además del presupuesto consolidado del sector público local, el contenido del presupuesto general de la entidad local incluye el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales de aquellas entidades cuyos presupuestos se integran en el general, tanto a nivel individual, como consolidado.</p> <p>La consolidación de estos estados contables ofrece información suficiente sobre la previsión de evolución durante el próximo ejercicio del patrimonio, la situación financiera y los resultados económicos, así como de los derivados de la ejecución del presupuesto de la entidad, globalmente considerada.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará el alcance de los procedimientos aplicados con la finalidad de presentar en términos consolidados la información patrimonial (previsional) del sector público local, así como el nivel de participación en ellos del total o una parte de dicho conjunto de entidades.</p> <p><u>La liquidación del presupuesto, así como los estados patrimoniales de balance y cuenta de pérdidas y ganancias del conjunto de entidades cuyos presupuestos se integran en el general, se presentan en términos consolidados-</u></p> <p>A la terminación del ejercicio presupuestario, una vez rendidos los estados y cuentas de la entidad local, se consolidan los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de la propia entidad con los de los organismos, entidades y sociedades dependientes de ella. Estos estados contables consolidados ofrecen información suficiente sobre la evolución real durante el ejercicio cerrado del patrimonio, la situación financiera y los resultados económicos, así como de los derivados de la ejecución del presupuesto de la entidad, globalmente considerada.</p> <p>Esta información es remitida al Pleno de la entidad local para su conocimiento y se adjunta a la documentación preparatoria del proyecto de presupuestos del ejercicio siguiente.</p> <p>Del mismo modo, la valoración de esta buena práctica considerará el alcance de los procedimientos aplicados con la finalidad de presentar en términos consolidados la información patrimonial (rendida o formulada) del sector público local, así como el nivel de participación en ellos del total o parte de dicho conjunto de entidades.</p>
<p><b>Documentación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Expediente de la cuenta general</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<p><b>Otras</b></p>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre – Diciembre / Marzo - Abril</p>

**NÚMERO 53**

<b>Denominación</b>	Los estados y cuentas de naturaleza presupuestaria y patrimonial del conjunto de entidades que integran el sector público local se presentan en términos consolidados
<b>Características</b>	<b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel <b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados <b>Relevancia:</b> Alta
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b> <i>1.2.5. Organismos autónomos en la propuesta de presupuesto. Normas para la consolidación de cuentas</i>
<b>REC(2004)</b>	<b>61.</b> <i>La presentación del presupuesto y las cuentas deben dar una imagen lo más posible completa y objetiva de la situación financiera de la autoridad local o regional. La autoridad local o regional debe trabajar en pro de la elaboración de las cuentas consolidadas, la integración de los resultados, que muestre los riesgos y obligaciones de los diferentes organismos periféricos.</i>

**NÚMERO 54**

<b>Denominación</b>	<b>El presupuesto incluye el análisis del riesgo de las inversiones financieras y una conclusión sobre la capacidad de la entidad local para responder de su endeudamiento</b>
<b>Descripción</b>	<p>El objetivo de esta buena práctica se entenderá cumplido en la medida en que el informe económico financiero realizado por la Intervención, que acompaña a la documentación que integra el presupuesto general de la entidad local recoja, además de los aspectos relacionados en la normativa presupuestaria aplicable, un análisis y conclusión sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de riesgo de las inversiones financieras realizadas o previstas a realizar por el conjunto de entidades que forman parte del sector público local. Razonabilidad de las valoraciones asignadas y de las correcciones por deterioro de valor (o reversiones de las mismas) estimadas.</li> <li>- Nivel de endeudamiento: Actualización del volumen de deuda pública, con inclusión de las operaciones de crédito proyectadas, así como del porcentaje que representa sobre los niveles estimados de recursos por operaciones corrientes, y previsión de ahorro neto al final del ejercicio presupuestado. Conclusión sobre la capacidad de la entidad para cumplir con el objetivo de deuda pública y para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicho endeudamiento.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Inventario de bienes y derechos</li> <li>▪ Inventario de endeudamiento</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.2.6. Reservas financieras para la gestión del riesgo</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>63.</b> La presentación del presupuesto debe ir acompañado de un análisis de los riesgos financieros a los que la autoridad local o regional se expone: los riesgos cuantificables deben dar lugar a la constitución de reservas, mientras que el grado de exposición a los riesgos no cuantificables debe ser estimado</p> <p><b>64.</b> En aquellos países en los que las autoridades locales o regionales tengan libertad para depositar sus fondos en los bancos que consideren apropiados, se necesita un sistema de seguro o reaseguro para proteger a las autoridades locales o regionales contra la pérdida de algunos de sus activos en caso de quiebra del banco</p> <p><b>65.</b> Las garantías o las obligaciones de garantía de depósitos deben publicarse, distinguiendo entre las obligaciones durante el ejercicio financiero, los préstamos pendientes y los costes</p>

**NÚMERO 54**

<b>Denominación</b>	<b>El presupuesto incluye el análisis del riesgo de las inversiones financieras y una conclusión sobre la capacidad de la entidad local para responder de su endeudamiento</b>
	<p><i>derivados de estas garantías, el uso de los coeficientes de evaluación del riesgo para limitar estos riesgos es recomendable</i></p> <p><b>67.</b> <i>Si la autoridad local o regional tiene la posibilidad de invertir en el mercado financiero, en principio se debería limitar dicha inversión al mercado de bonos. Cualquier otro producto financiero debería ser objeto de ratios específicos para la evaluación de su volatilidad y riesgo y, en todo caso, ser objeto de una gestión profesional.</i></p> <p><b>68.</b> <i>Las autoridades locales y regionales deben adquirir, de forma individual o colectiva, los conocimientos necesarios para gestionar los riesgos derivados de sus obligaciones financieras, que la experiencia puede implicar formación ejecutiva financiera de las administraciones locales y la participación de los servicios del Estado u organismos de asesoramiento públicos independientes, las asociaciones de las autoridades locales y el sector privado sobre bases comerciales. Las funciones de asesoramiento y supervisión no deben ser ejercidas por la misma entidad.</i></p> <p><b>69.</b> <i>Debería establecerse sistemas de seguimiento y ratios, los más importantes de los cuales deberían hacerse públicos con el fin de permitir que las situaciones financieras puedan compararse, analizar las divergencias y prevenir los riesgos</i></p>

**NÚMERO 55**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local asegura la capacitación permanente de los concejales en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local dispone y aplica un plan de formación sobre el presupuesto a los concejales-</u></p> <p>La entidad local dispone y desarrolla un plan de formación para los concejales (o representantes) en los fundamentos del presupuesto y de la gestión presupuestaria.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, además de la efectiva realización de las acciones planificadas, la adecuación de la naturaleza e intensidad de las enseñanzas impartidas en relación con aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Composición y detalle de la estructura presupuestaria, tanto en lo referente al estado de ingresos, como al de gastos.</li> <li>- Características y contenidos del proceso de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación del presupuesto del ejercicio.</li> <li>- Objetivos cuyo cumplimiento se exige a la entidad local, en especial, los que se derivan de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.</li> </ul> <p><u>Los concejales son beneficiarios de diversos servicios de formación e información que posibilitan su capacitación permanente para la toma de decisiones-</u></p> <p>A través de sus servicios técnicos, la entidad local ofrece a los concejales (o representantes) un servicio de resolución de dudas o para la satisfacción de las necesidades de ampliación o aclaración de información que pudieran surgirles en la lectura y análisis de la documentación facilitada. Dicha documentación versa, normalmente, sobre aspectos presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales del conjunto de entidades que forman el sector público local o de las actividades realizadas y servicios prestados por ellas.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará las características y alcance de este servicio, su prestación durante todo el ejercicio y no sólo con ocasión del debate presupuestario, así como el grado de formalización de estos procedimientos.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de formación</li> <li>• Memoria de las actuaciones formativas realizadas</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Principio de legislatura / Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Formación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.3.1. Implicación de los concejales</p>

**NÚMERO 55**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local asegura la capacitación permanente de los concejales en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial</b>
<b>REC(2004)</b>	<p><i>49. Los representantes electos y funcionarios de las autoridades locales y regionales deben ofrecer y beneficiarse de una formación presupuestaria adecuada, tanto básica como avanzada, que les permite entender los documentos presentados, informarse y tomar las decisiones apropiadas. Se deben implementar incentivos a la formación vinculados a criterios de promoción de los funcionarios.</i></p> <p><i>74. La autoridad local o regional debe establecer periodos de tiempo suficientes en el que los concejales pueden leer y analizar los documentos presupuestarios emitidos.</i></p> <p><i>75. Si los miembros del consejo consideran que la información recibida no es adecuada o correcta, pueden de forma individual o colectiva, solicitar información a los responsables.</i></p>

**NÚMERO 56**

<b>Denominación</b>	<b>El proyecto de presupuesto general contiene de forma íntegra la documentación exigida por la normativa aplicable</b>
<b>Descripción</b>	<p>Con anterioridad a la remisión del proyecto de presupuesto general a la comisión informativa a la que corresponda dictaminar sobre dicho expediente, el Interventor comprueba que contiene la totalidad de los estados, informes y resto de documentación requeridos por la normativa aplicable, tanto en lo que respecta a la propia entidad local, como a los organismos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella.</p> <p>Este hecho queda certificado en el correspondiente informe que elabora la Intervención municipal.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Normativa foral presupuestaria</li><li>• Expediente del presupuesto general</li><li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.3.2. Opiniones independientes sobre el proyecto</p>
<b>REC(2004)</b>	<p>46. Las proyecciones presupuestarias y propuestas deben prepararse con la participación de expertos internos (por ejemplo, un tesorero, auditor interno) y opiniones externas (tales como economistas, auditores).</p>

**NÚMERO 57**

<b>Denominación</b>	<b>La selección de las inversiones incluidas en los presupuestos se realiza de acuerdo con criterios objetivos</b>
<b>Descripción</b>	<p>La valoración de esta buena práctica considerará la adecuación con el fin contemplado del sistema o conjunto de criterios utilizados por la entidad local para seleccionar las inversiones incluidas en los presupuestos, así como el grado de formalización de dichos procedimientos.</p> <p>A modo de ejemplo, la selección de los proyectos de inversión incluidos en el presupuesto pudiera realizarse mediante la aplicación a los mismos de un sistema de puntuación. Este sistema podría apoyarse, en términos generales, en criterios objetivos tales como nivel de coste y de financiación asociada, necesidad o no de endeudamiento, efecto sobre resultados presupuestarios futuros, ahorros de costes esperados, necesidades o exigencias del servicio, etc..., y, todo ello, lógicamente vinculado con la planificación presupuestaria plurianual.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de criterios objetivos o descripción del sistema utilizados para la selección de las inversiones</li> <li>• Expediente del presupuesto general</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p><i>1.3.3. Debate y decisión separados en el caso de acuerdos complejos, proyectos principales de inversión y otros programas significativos</i></p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>50.</b> Cualquier actividad de una autoridad local o regional que pueda dar lugar a deudas públicas o entrañar riesgo financiero debe acordarse y ser autorizada principalmente por el órgano deliberativo electo (Pleno).</p> <p><b>59.</b> La elección entre diferentes proyectos de inversión debe ser objetiva, por ejemplo mediante el uso de un sistema de puntuación en base a diferentes criterios. Cuando el tamaño de la inversión propuesta lo justifique, se deberá prever un proceso participativo que involucre a la comunidad local, si esto ocurre, los procedimientos deben establecerse para garantizar que la acción está bien dirigida.</p> <p><b>71.</b> Las estimaciones de los costes de los proyectos de inversión no deben pasar por alto los costos posteriores recurrentes (como la dotación de personal, funcionamiento, mantenimiento, etc.), que lógicamente deben ser incorporadas en la programación presupuestaria plurianual.</p>



**NÚMERO 58**

<b>Denominación</b>	<b>El proceso de priorización de las inversiones seleccionadas para ser incluidas en el presupuesto es revisado con objeto de comprobar su correcta realización</b>
<b>Descripción</b>	<p>El informe económico financiero realizado por la Intervención, que acompaña a la documentación que integra el presupuesto general de la entidad local recoge, además de los aspectos relacionados en la normativa presupuestaria aplicable, un análisis y conclusión sobre los siguientes aspectos en relación con las inversiones contempladas en ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la relación concreta de los proyectos que han sido finalmente seleccionados, resulta de la aplicación de los criterios previamente establecidos por la entidad con esta finalidad y que el orden de prelación de las mismas ha sido respetado.</li> <li>- Que esos proyectos son financieramente sostenibles.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p><i>1.3.3. Debate y decisión separados en el caso de acuerdos complejos, proyectos principales de inversión y otros programas significativos</i></p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>50.</b> Cualquier actividad de una autoridad local o regional que pueda dar lugar a deudas públicas o entrañar riesgo financiero debe acordarse y ser autorizada principalmente por el órgano deliberativo electo (Pleno).</p> <p><b>59.</b> La elección entre diferentes proyectos de inversión debe ser objetiva, por ejemplo mediante el uso de un sistema de puntuación en base a diferentes criterios. Cuando el tamaño de la inversión propuesta lo justifique, se deberá prever un proceso participativo que involucre a la comunidad local, si esto ocurre, los procedimientos deben establecerse para garantizar que la acción está bien dirigida.</p> <p><b>71.</b> Las estimaciones de los costes de los proyectos de inversión no deben pasar por alto los costos posteriores recurrentes (como la dotación de personal, funcionamiento, mantenimiento, etc.), que lógicamente deben ser incorporadas en la programación presupuestaria plurianual.</p>

**NÚMERO 59**

<b>Denominación</b>	<b>La documentación que integra el expediente del presupuesto general es puesta a disposición de los miembros de la Corporación con antelación suficiente</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local dispone y aplica un procedimiento por el que, una vez que el proyecto de presupuesto general se remite a la comisión informativa a la que corresponda dictaminar sobre el expediente, se pone a disposición de los miembros del Pleno la totalidad de la documentación que integra dicho proyecto.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, además de su efectiva realización y su grado de formalización, la adecuación de los aspectos contemplados en el procedimiento para el planteamiento de las dudas, aclaraciones o consultas que resulten pertinentes, así como de las solicitudes de aporte de nueva información y que surjan, como consecuencia del proceso de análisis de las propuestas contenidas en el proyecto de presupuesto. Y la suficiencia de las explicaciones ofrecidas en relación con la forma y contenido de las enmiendas que los grupos deseen presentar.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimiento de comunicación del proyecto de presupuesto</li> <li>▪ Memoria de las actuaciones realizadas en el proceso de comunicación</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.3.5. Tiempo de debate presupuestario por los órganos elegidos</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>74.</b> La autoridad local o regional debe establecer periodos de tiempo suficientes en el que los concejales pueden leer y analizar los documentos presupuestarios emitidos.</p>

**NÚMERO 60**

<p><b>Denominación</b></p>	<p><b>La ciudadanía conoce el proyecto de presupuestos, pudiendo realizar aportaciones, así como el presupuesto definitivamente aprobado, que se publican con explicaciones adecuadas y comprensibles</b></p>
<p><b>Descripción</b></p>	<p>Con la misma fecha en que el proyecto de presupuesto general es remitido a la comisión informativa a la que corresponda dictaminar sobre el expediente (antes de dar inicio el trámite de aprobación, enmienda o devolución), se publica en el portal de servicios de la entidad local con la finalidad de fomentar el debate sobre los objetivos y propuestas contenidos en él y de recabar la opinión de la ciudadanía sobre estas cuestiones.</p> <p>Al mismo tiempo, la entidad local habilita procedimientos para permitir la participación ciudadana en este ámbito, como pudiera suceder con el establecimiento en el citado portal de un buzón para recoger las opiniones o contribuciones de la ciudadanía acerca de la información publicada. Todas las recibidas son consideradas antes de que el presupuesto general se somete a aprobación.</p> <p>El presupuesto general de la entidad local definitivamente aprobado, se publica en el portal de servicios de la entidad local con la finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a la documentación contenida en él.</p> <p>Junto a toda esta documentación, también se publican los informes elaborados por la Intervención en relación con dichos presupuestos.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará el adecuado nivel de ejecución de las citadas tareas de publicidad y de las diseñadas para considerar los comentarios aportados por la ciudadanía, y la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios para la comprensión de los objetivos y propuestas contenidos en el presupuesto, así como las características con las que figuran contemplados en este documento aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria explicativa del contenido de los presupuestos y de las principales modificaciones que presenta en relación con los del ejercicio anterior, en especial, las que hacen referencia a alteraciones en la calidad y cantidad de los servicios públicos prestados.</li> <li>- Variaciones más significativas en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios y en las ordenanzas reguladoras de precios públicos (en relación con la modificación de los tipos o tarifas, así como de las bonificaciones, exenciones, etc...).</li> <li>- Evolución prevista durante el próximo ejercicio del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios.</li> <li>- Nivel esperado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.</li> <li>- Estados de ingresos y gastos presupuestarios con diferentes niveles de desagregación y descargables en formatos que permiten su fácil manejo y operatividad.</li> </ul>
<p><b>Documentación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimiento de comunicación del proyecto de presupuesto</li> <li>▪ Memoria de las actuaciones realizadas en el proceso de comunicación</li> </ul>

**NÚMERO 60**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce el proyecto de presupuestos, pudiendo realizar aportaciones, así como el presupuesto definitivamente aprobado, que se publican con explicaciones adecuadas y comprensibles</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del portal de servicios</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.3.6. Amplitud de los documentos de presupuesto</p> <p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>1.1.2. La evaluación del impacto de las políticas municipales sobre ingresos debe hacerse pública</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>51.</b> Tanto los presupuestos como la información contable deben ser de lectura fácil, proveyendo información clara y entendible sobre la visión general del presupuesto (que incluye balance, contingencias y prioridades, información clave, etc.) y suficiente detalle sobre su contenido para realizar comparaciones significativas (comparación entre años, otras administraciones, etc.)</p> <p><b>52.</b> Los documentos publicados, por ejemplo a través de internet, deben acompañarse por una explicación adecuada, haciéndolos más fácilmente comprensibles para el público en general.</p> <p><b>56.</b> La autoridad local o regional debe posibilitar a los ciudadanos estar informados de los proyectos de presupuestos tan pronto como estos son dirigidos a los concejales para su aprobación final. Cuando el presupuesto ha sido aprobado, sus líneas generales y consecuencias para la comunidad deben hacerse públicas; por ejemplo analizando los cambios en la fiscalidad o la distribución prioritaria de la financiación local, y mencionando los servicios que están preparados para prestarse al público con mayor detalle.</p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>3.</b> Las consecuencias de las decisiones de las autoridades locales relativas a las fuentes de ingresos deben ser hechas públicas. Los documentos presupuestarios deben incluir descripciones que sean fáciles de entender en relación con la cuestión adoptada.</p>

**NÚMERO 61**

<b>Denominación</b>	<b>Los créditos iniciales se presentan, al menos, igualados por las previsiones de ingresos, sin que el presupuesto inicial contemple estimaciones de ahorro neto negativo, ni situaciones de déficit presupuestario, en términos de necesidad de financiación</b>
<b>Descripción</b>	<p>El presupuesto general aprobado de la entidad local cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por una parte, con el principio de equilibrio financiero. Cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general de la entidad local se aprueba sin déficit inicial. Esto es, la totalidad de los ingresos cubre el importe de los gastos. Adicionalmente, los ingresos por operaciones corrientes son, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.</li> <li>- Por otra, con el objetivo de estabilidad presupuestaria, de modo que mantiene una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa estatal y foral sobre estabilidad presupuestaria</li> <li>▪ Normativa foral presupuestaria y de haciendas locales</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p><i>1.3.1. Las decisiones en materia de ingresos deben tomarse paralelamente a las decisiones sobre gastos</i></p> <p><i>Otro epígrafe relacionado: 3.1.5</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><b>4.</b> En áreas donde las autoridades locales gozan de facultades discrecionales, las principales decisiones financieras deberían agruparse y ser tomadas en intervalos específicos. En general, las decisiones referidas a los ingresos y los relativos a los gastos deberán tomarse a la vez que se adopta y revisa el presupuesto.</p> <p><b>31.</b> Los ingresos extraordinarios deben destinarse únicamente a la financiación de los gastos de capital y a la amortización del endeudamiento.</p>

**NÚMERO 62**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local evalúa el impacto de género de cada programa presupuestario</b>
<b>Descripción</b>	<p>A la hora de planificar, gestionar y evaluar los gastos e ingresos asignados a cada programa presupuestario la entidad realiza una valoración del impacto diferenciado de los mismos en la situación de mujeres y hombres.</p> <p>El objetivo es identificar, en su caso, si a través del presupuesto público se perpetúan o modifican situaciones de desigualdad que hayan podido detectarse.</p> <p>La información de cada programa presupuestario debe permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer cuál es la situación de mujeres y hombres en el ámbito de actividad del programa.</li> <li>- Identificar la existencia o no de desigualdades entre mujeres y hombres a la hora de acceder a los recursos, información y/o servicios que desde el programa presupuestario se pone a disposición de la ciudadanía. Valorar la evolución anual de las citadas desigualdades, en su caso.</li> <li>- Definir objetivos estratégicos, operativos y actuaciones para alcanzar la igualdad de género en el ámbito de influencia del programa.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informe de impacto de género en cada programa presupuestarios</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Setiembre – Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Género</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p><i>No tiene asignado epígrafe.</i></p>
<b>REC(2004)</b>	<i>Sin recomendación.</i>

**NÚMERO 63**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local adopta y mantiene estrategias de ahorro de costes</b>
<b>Descripción</b>	<p>Relación de medidas o estrategias adoptadas durante el ejercicio en curso y previstas para el siguiente que favorezcan ahorros de costes en la realización de actividades o en la prestación de servicios públicos.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la adecuación y suficiencia de las medidas o estrategias adoptadas en relación con el fin contemplado y la idoneidad de la información aportada que, para cada una de ellas, identificaría la actividad o servicio afectado, la describiría de forma detallada y cuantificaría las reducciones de costes conseguidas o estimadas, así como la de toda documentación que pudiera aportarse justificativa de los ahorros conseguidos o previstos a conseguir.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de medidas o estrategias de ahorro de costes</li> <li>• Memoria de valoración de los resultados obtenidos</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.4.1. Se adoptan y mantienen estrategias de ahorro de costes</p>
<b>REC(2004)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 64**

<b>Denominación</b>	<b>Gastos presupuestarios realizados con entidades sin fines lucrativos</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del total de obligaciones reconocidas imputadas a los presupuestos de la entidad local y a los de los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella, y por cualquier concepto de gasto (<i>compra de bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes y de capital, inversiones reales o activos financieros</i>), que haya sido realizado con asociaciones de vecinos, organizaciones no gubernamentales o, en general, cualquier otra entidad sin fines lucrativos, que provean servicios comunitarios a los grupos vulnerables en áreas de competencia municipal.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración del mantenimiento del volumen de gastos de esta naturaleza incurridos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o tendencia al alza en el supuesto de que ese nivel de gasto viniera resultando poco significativo). En todo caso, la valoración positiva requerirá que la contratación de estos gastos o la concesión de estas ayudas cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que les sea aplicable.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Información de contabilidad</li> <li>· Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Justicia social / Trato igualitario / No discriminación</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p><i>1.4.3. El apoyo a las organizaciones no gubernamentales que proveen servicios comunitarios a los grupos vulnerables debe protegerse durante las restricciones</i></p>
<b>REC(2004)</b>	<i>Sin recomendación.</i>



**NÚMERO 65**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local comparte recursos y coopera con otras entidades con la finalidad de prestar servicios o realizar actividades e inversiones de forma eficiente</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local presta servicios o realiza actividades de forma compartida con otras entidades por resultar una asignación de recursos más eficiente-</u></p> <p>Relación de actividades municipales, prestaciones de servicios públicos e inversiones compartidos o realizadas en cooperación entre cualquiera de las entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local y otra u otras entidades con independencia del ámbito al que pertenezcan (inferior al municipal, municipal, supramunicipal, foral o autonómico).</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la adecuación y suficiencia de las actividades y servicios compartidos en relación con el fin contemplado y la idoneidad de la información aportada que, para cada una de ellas, establecería las ventajas asociadas a esta forma de colaboración, las razones que la justificarían o, en caso de que se produjeran, los ahorros de costes obtenidos como resultado de dicha colaboración.</p> <p><u>Gastos contratados a través de centrales de compras-</u></p> <p>Evolución comparada para los cuatro últimos ejercicios del total de obligaciones reconocidas imputadas a los presupuestos de la entidad local y a los de los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella, de los gastos en concepto de <i>compra de bienes corrientes y servicios e inversiones reales</i>, que han sido contratados a través de centrales de compras.</p> <p>La valoración de este indicador considerará de forma positiva la demostración de una tendencia al alza del volumen de gastos por dichos conceptos incurridos en el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación (o sostenida en el supuesto de que ese nivel de gasto viniera resultando significativo).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de servicios, actividades e inversiones realizadas de forma compartida o en cooperación con otras entidades</li> <li>• Relación de gastos contratados a través de centrales de compras</li> <li>• Memorias justificativas y de valoración de estas actuaciones</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.4.4. Cooperación con otras autoridades locales</p>

**NÚMERO 65**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local comparte recursos y coopera con otras entidades con la finalidad de prestar servicios o realizar actividades e inversiones de forma eficiente</b>
	<i>Otro epígrafe relacionado: 1.4.5.</i>
<b>REC(2004)</b>	<b>70. Se debe promover la cooperación horizontal y vertical entre autoridades para facilitar la realización de grandes proyectos, de tal forma que se compartan gastos y riesgos.</b>



## **APARTADO V**

### **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL**

#### **ÍNDICE (I)**

<b>Nº</b>	<b>Denominación del procedimiento / indicador</b>	<b>Pág.</b>
66	La entidad local realiza debates presupuestarios a lo largo del ejercicio con información económica, financiera y presupuestaria actualizada	108
67	La entidad local estimula la participación ciudadana en la gestión municipal	109
68	La formación, exposición, debate y aprobación de la Cuenta General se ajusta a los requerimientos establecidos por la normativa aplicable	110
69	La Cuenta General de la entidad local se somete a auditoría externa	111
70	Las modificaciones presupuestarias no responden a una deficiente estimación de las previsiones iniciales	112
71	Las transferencias y transacciones entre el conjunto de entidades cuyos presupuestos se integran en el general, están adecuadamente expuestas en el presupuesto o se comunican oportunamente al Pleno, ajustándose en su realización a la normativa que resulte de aplicación en cada caso	113
72	El registro presupuestario de las inversiones es adecuado	114
73	La entidad local conoce los aspectos económicos relevantes relacionados con la ejecución de sus inversiones más significativas	115
74	Nivel de ejecución de las inversiones presupuestadas	117
75	La entidad local dispone y aplica diversos controles sobre la utilización de los bienes de su propiedad gestionados por otros y sobre la ejecución de los contratos	118
76	La ciudadanía conoce los gastos incurridos más significativos	120
77	El control interventor se realiza de forma íntegra y oportuna	121



**APARTADO V**

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**ÍNDICE (II)**

<b>Nº</b>	<b><i>Denominación del procedimiento / indicador</i></b>	<b><i>Pág.</i></b>
78	La entidad local sólo desarrolla actividades comerciales para las que no existe un mercado competitivo, limitando los riesgos en que pudiera incurrirse	122
79	Las situaciones de desequilibrio financiero se corrigen de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable	123
80	La entidad incluye cláusulas que favorecen la igualdad entre Mujeres y Hombres en contratos, subvenciones y convenios	124

**NÚMERO 66**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local realiza debates presupuestarios a lo largo del ejercicio con información económica, financiera y presupuestaria actualizada</b>
<b>Descripción</b>	<p>El Pleno de la entidad local celebra durante el ejercicio debates sobre el desarrollo de la ejecución presupuestaria.</p> <p>La documentación preparada de carácter económico, financiero y presupuestario es remitida al Pleno de la entidad local para su análisis con la antelación suficiente al debate.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la frecuencia con la que se realizan, así como el detalle y el grado de formalización de los procedimientos establecidos, así como el alcance, adecuación y suficiencia de la información preparada, que podría abarcar al balance de situación, a la cuenta de pérdidas y ganancias y a la liquidación del presupuesto del conjunto de entidades que integran el sector público local, mostrando información actualizada sobre el patrimonio y la situación financiera y sobre los resultados económicos y los derivados de la ejecución presupuestaria transcurrida de dichas entidades, tanto a nivel individual como consolidado.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos establecidos para organizar el debate</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.1. La evaluación regular permite el seguimiento de la ejecución presupuestaria</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>76.</b> En su caso, sería apropiado realizar un debate sobre la ejecución del presupuesto a mediados del ejercicio presupuestario, con el fin de poner en perspectiva los cambios presupuestarios y revisar los cambios en el contexto económico, presupuestario y social, y después del final del ejercicio financiero.</p> <p><b>77.</b> El consejo debe recibir información periódica (por ejemplo, cada tres o cuatro meses) sobre el seguimiento del presupuesto. Si los ajustes presupuestarios resultan necesarios, sería conveniente agruparlos en uno o dos "sets" por año, acompañado de un resumen o incluso un debate sobre el estado del gasto presupuestario.</p>

**NÚMERO 67**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local estimula la participación ciudadana en la gestión municipal</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local, a través de su portal de servicios, realiza consultas regulares y / o mantiene un foro permanente con los interlocutores sociales y con los ciudadanos sobre determinados aspectos de la gestión municipal con efectos presupuestarios, económicos y financieros, con la finalidad de recabar de ellos sus opiniones y contribuciones.</p> <p>Con periodicidad trimestral, la entidad publica la relación de consultas planteadas, así como, en su caso, las opiniones y contribuciones obtenidas.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará el adecuado nivel de ejecución de las tareas de participación realizadas y de los procedimientos diseñados para considerar las opiniones y contribuciones obtenidas de la ciudadanía, y la suficiencia de la información suministrada a través del portal de servicios para la consecución del fin perseguido, así como las características con las que figuran contemplados en cada una de las mencionadas consultas, aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La naturaleza, finalidad u objeto de la cuestión planteada.</li> <li>- Las informaciones objetivas que pudieran haber sido facilitadas en relación con los aspectos financieros de dicha cuestión.</li> <li>- Los procedimientos de gestión implantados, tanto para la identificación de los aspectos a consultar, como para el aporte de la documentación necesaria y para la recepción de las respuestas de los interlocutores sociales y ciudadanos.</li> <li>- Los efectos o consecuencias de esas aportaciones.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria de las actuaciones realizadas en este área</li> <li>• Información del portal de servicios</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>1.3.4. Opiniones externas ayudan a rendir cuentas</p>
<b>REC(2004)</b>	<p>55. La autoridad local o regional debe estimular la participación de los ciudadanos y los agentes sociales en los asuntos públicos mediante la consulta regular y debe asegurarse de que se les proporciona información objetiva en los aspectos financieros de las cuestiones objeto de consulta.</p>

**NÚMERO 68**

<b>Denominación</b>	<b>La formación, exposición, debate y aprobación de la Cuenta General se ajusta a los requerimientos establecidos por la normativa aplicable</b>
<b>Descripción</b>	<p>A la terminación del ejercicio presupuestario, y antes de las fechas límites señaladas por la normativa aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Alcalde (o Presidente) rinde los estados y cuentas de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como del resultado económico de sus operaciones y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.</li> <li>- El Alcalde forma la Cuenta General de la entidad local con los estados y cuentas rendidos por la propia entidad, así como por cada uno de los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella (que le han sido remitidos) y la somete a la comisión especial de cuentas.</li> <li>- La Cuenta General se expone al público y se traslada al Pleno para su aprobación acompañada de los informes de la comisión especial de cuentas, así como de las reclamaciones y reparos formulados durante el periodo de exposición pública.</li> <li>- Toda esta documentación, junto con los informes elaborados por la Intervención en relación con la liquidación de los presupuestos y la rendición de los estados y cuentas se publica en el portal de servicios de la entidad local.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Expediente de cuenta general</li> <li>▪ Actas de Pleno</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Mayo - Julio</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.2. Marco local de supervisión, monitorización y sistema de informes establecido para auditar la ejecución del presupuesto</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>80.</b> La aprobación de las cuentas debe ser adecuadamente debatida, en comisión y luego en el Pleno, a la luz de una opinión externa (por ejemplo, una auditoría externa).</p> <p><b>83.</b> Sin perjuicio de las obligaciones legales vigentes, la autoridad local o regional debe hacer un uso sistemático de la auditoría externa anual (en cualquier forma) para certificar las cuentas y comprobar el cumplimiento de la ley (incluyendo medidas de lucha contra el fraude y la corrupción).</p>

**NÚMERO 69**

<b>Denominación</b>	<b>La Cuenta General de la entidad local se somete a auditoría externa</b>
<b>Descripción</b>	La entidad local audita la Cuenta General formada a la terminación del ejercicio presupuestario con el objetivo de contar con la opinión de un experto independiente sobre si los estados y cuentas rendidos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la información financiera y presupuestaria facilitada (con el alcance detallado en el epígrafe 2.1.2. anterior).
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente de cuenta general</li> <li>• Informes de auditoría externa</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Mayo - Julio</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.3. Opinión independiente en los informes finales y estados financieros</p> <p>Otro epígrafe relacionado: 3.1.1.</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>83.</b> Sin perjuicio de las obligaciones legales vigentes, la autoridad local o regional debe hacer un uso sistemático de la auditoría externa anual (en cualquier forma) para certificar las cuentas y comprobar el cumplimiento de la ley (incluyendo medidas de lucha contra el fraude y la corrupción).</p> <p><b>84.-</b> La autoridad local debe buscar la eficiencia de su administración con periodicidad, lo cual puede hacer con auditorías externas.</p>



**NÚMERO 70**

<b>Denominación</b>	<b>Las modificaciones presupuestarias no responden a una deficiente estimación de las previsiones iniciales</b>
<b>Descripción</b>	<p>Relevancia de los créditos incrementados a través de modificaciones presupuestarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evolución comparada para los últimos cuatro ejercicios del número de expedientes de modificación presupuestaria pertenecientes a los regímenes de <i>habilitaciones de créditos, créditos adicionales y convenios</i>, totalizando para cada ejercicio la cuantía global incrementada en los créditos del estado de gastos como consecuencia de su aprobación y relacionándola con el total de créditos definitivos del presupuesto anual.</li> <li>- Evolución comparada para los últimos cuatro ejercicios del número de expedientes de modificación presupuestaria pertenecientes al régimen <i>transferencias de créditos</i>, totalizando para cada ejercicio la cuantía global disminuida e incrementada en los créditos del estado de gastos como consecuencia de su aprobación y relacionándola con el total de créditos definitivos del presupuesto anual.</li> </ul> <p>La valoración de estos indicadores no considerará de forma negativa la existencia de importes significativos de modificaciones presupuestarias por cualquiera de los regímenes mencionados y para el periodo de cuatro ejercicios para el que se realiza la comparación, siempre que respondan a imperativos legales o que la entidad justifique de forma suficiente las dificultades para la previsión de los gastos o ingresos relacionados durante el proceso de elaboración del presupuesto.</p> <p>En cualquier caso, con independencia de la relevancia de los importes modificados, la valoración positiva estará condicionada al análisis de la adecuación de los niveles de vinculación jurídica de los créditos que tenga establecidos la entidad, al fin contemplado en este procedimiento.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Normativa foral presupuestaria</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general y de modificaciones presupuestarias e información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.4. Limitación del número de modificaciones presupuestarias durante el año</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>78.</b> Los ajustes presupuestarios deben estar limitados en número y alcance, con el objeto de evitar la desviación de los objetivos propuestos en el presupuestario inicial. Los ajustes deben organizarse de tal modo que se dé una visión clara de los cambios propuestos y su importancia. Se les debe dar el mismo nivel de transparencia, publicidad y las condiciones del control democrático de los presupuestos iniciales.</p>

**NÚMERO 71**

<b>Denominación</b>	<b>Las transferencias y transacciones entre el conjunto de entidades cuyos presupuestos se integran en el general, están adecuadamente expuestas en el presupuesto o se comunican oportunamente al Pleno, ajustándose en su realización a la normativa que resulte de aplicación en cada caso</b>
<b>Descripción</b>	<p>La valoración de esta buena práctica considerará la suficiencia, detalle y claridad con el que figuren en la documentación preparada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La naturaleza contable y su descripción, el coste asociado y su justificación, así como la normativa reguladora que resulta aplicable a todas las transferencias y transacciones de carácter presupuestario que está previsto que realicen entre sí las entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local.</li> <li>- El grado de articulación entre los presupuestos individuales que recogen dichas transferencias y transacciones (registro de previsiones y créditos de idéntica naturaleza e importe y correcta presentación en estados y cuentas).</li> <li>- La relación completa de transacciones que no tengan carácter presupuestario y que prevean realizar entre sí las entidades citadas (permutas, cesiones gratuitas y reversiones de bienes, asunción de deudas...), así como del procedimiento previsto para su aprobación por el Pleno u órgano de gobierno que corresponda.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente del presupuesto general</li> <li>• Actas de Pleno</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Septiembre - Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.5. Las relaciones entre el gobierno local y sus organizaciones subsidiarias están reguladas por acuerdos transparentes</p>
<b>REC(2004)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 72**

<b>Denominación</b>	<b>El registro presupuestario de las inversiones es adecuado</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local registra en el capítulo <i>inversiones reales</i> del estado de gastos los destinados a la creación de infraestructuras y a la adquisición o creación de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y, en general, aquellos otros susceptibles de depreciación o amortización como edificios, maquinaria, mobiliario, etc. y que reúnan alguna de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que no sean bienes fungibles.</li> <li>- Que tengan una duración previsible superior al año.</li> <li>- Que sean susceptibles de inventariarse.</li> <li>- Que no sean reiterativos.</li> </ul> <p>También se imputan en este capítulo, las renovaciones, ampliaciones y mejoras que extiendan la vida útil de los bienes, aumenten su capacidad, mejoren su eficacia o su seguridad.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimientos de control interno del área</li> <li>▪ Expediente del presupuesto general</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.1. <i>Las inversiones municipales se gestionan eficazmente</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><i>Sin recomendación.</i></p>

**NÚMERO 73**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local conoce los aspectos económicos relevantes relacionados con la ejecución de sus inversiones más significativas</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local mantiene un registro histórico de las inversiones realizadas más significativas.</p> <p>A efectos de su inclusión en dicho registro, se considera que una inversión es significativa cuya previsión de coste en el año de su primera incorporación al presupuesto de la entidad, sobrepasa el 10% del total de créditos iniciales del estado de gastos.</p> <p>Para todas las inversiones que figuran en el registro en las que se hubieran producido desviaciones relevantes entre los importes de presupuesto inicial y definitivo, o entre los importes presupuestados y las obligaciones finalmente reconocidas, el citado registro incorpora los informes técnicos elaborados justificativos de esas diferencias, con explicaciones suficientes para su comprensión.</p> <p>Junto a esta documentación, también se adjuntan los informes elaborados por la Intervención en relación con dichas inversiones.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, además de la efectiva implantación de los procedimientos descritos, la suficiencia de la información relacionada con dichas inversiones y contenida en el citado registro, pudiendo incluir datos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denominación de la inversión.</li> <li>- Ejercicio anual en que se incorpora por primera vez al presupuesto de la entidad.</li> <li>- Ejercicios anuales que han registrado obligaciones presupuestarias relacionadas con este proyecto.</li> <li>- Importe del presupuesto inicial aprobado.</li> <li>- Importe de las modificaciones aprobadas.</li> <li>- Total de obligaciones reconocidas.</li> </ul> <p>Derechos liquidados con carácter finalista (enajenaciones de inversiones reales, subvenciones o transferencias de capital, endeudamiento, otros ingresos por operaciones de capital).</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimientos de control del área</li> <li>▪ Registro histórico de inversiones</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>

**NÚMERO 73**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local conoce los aspectos económicos relevantes relacionados con la ejecución de sus inversiones más significativas</b>
<b>LFB Toolkit</b>	<b>Benchmarking de recursos financieros:</b> <i>4.1.1. Las inversiones municipales se gestionan eficazmente</i> <i>Otro epígrafe relacionado: 3.1.5.</i>
<b>REC(2005)</b>	<i>Epígrafe 4.1.1. Sin recomendación.</i> <b>Otras recomendaciones:</b> <b>31. Los ingresos extraordinarios deben destinarse únicamente a la financiación de los gastos de capital y a la amortización del endeudamiento.</b>

**NÚMERO 74**

<b>Denominación</b>	<b>Nivel de ejecución de las inversiones presupuestadas</b>
<b>Descripción</b>	<p>Evaluación comparada para los cuatro últimos ejercicios de los porcentajes de realización y de compromiso de gastos (obligaciones reconocidas/créditos definitivos y gastos dispuestos/créditos definitivos) en el capítulo <i>inversiones reales</i> en la liquidación del presupuesto del conjunto de entidades integradas en el presupuesto general de la entidad local, desglosando dichos porcentajes de realización y de compromiso entre los calculados en la agrupación de <i>créditos incorporados</i>, de los calculados en la de <i>presupuesto corriente</i>.</p> <p>La valoración de estos indicadores considerará de forma positiva la demostración de tendencias al alza en las relaciones entre las obligaciones reconocidas y los gastos comprometidos con los créditos definitivos (o sostenidas en el supuesto de que los porcentajes calculados resulten significativos), en el periodo de cuatro ejercicios para el que se solicita la información. Si las citadas tendencias al alza se pusieran de manifiesto en los porcentajes calculados en la agrupación de <i>presupuesto corriente</i>, mejoraría el resultado de la evaluación efectuada.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Información de contabilidad</li> <li>· Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Diciembre</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Indicador</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de recursos financieros:</b></p> <p>4.1.1. <i>Las inversiones municipales se gestionan eficazmente</i></p>
<b>REC(2005)</b>	<p><i>Sin recomendación.</i></p>

**NÚMERO 75**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local dispone y aplica diversos controles sobre la utilización de los bienes de su propiedad gestionados por otros y sobre la ejecución de los contratos</b>
<b>Descripción</b>	<p><u>La entidad local controla la utilización de bienes de propiedad municipal que deban ser gestionados por los adjudicatarios de servicios públicos-</u></p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, la adecuación de los procedimientos establecidos para la regulación en los correspondientes contratos administrativos y la verificación del efectivo cumplimiento del conjunto de condiciones, limitaciones o exigencias impuestas al contratista para el uso, mantenimiento o reversión de bienes de propiedad municipal que sean gestionados por las empresas adjudicatarias de servicios públicos.</p> <p><u>La entidad local controla la ejecución de los contratos adjudicados, así como la del conjunto de servicios prestados con medios propios por la misma entidad o por cualquiera de sus entidades dependientes-</u></p> <p>La entidad local dispone y aplica un sistema de control sobre los servicios realizados, bien a través de medios propios (en cualquiera de las entidades que integran su presupuesto en el general de la entidad) o bien con medios ajenos previa formalización del correspondiente contrato administrativo.</p> <p>La valoración de esta buena práctica considerará, la idoneidad del sistema establecido con objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Controlar el nivel de ejecución de los servicios y contratos adjudicados, ya sean de obra, servicios, gestión de servicios públicos o acuerdos de concesión de servicios.</li><li>- Evaluar de forma periódica si el objeto del contrato está siendo efectivamente prestado, y que se ajusta a los términos de calidad, plazo y coste contenidos en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.</li></ul> <p><u>La contratación de consultores externos sólo se realiza por razones de conocimiento, eficiencia o necesidad justificadas-</u></p> <p>La entidad recurre a consultores externos siempre que su contratación pueda justificarse por razones de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La oportunidad para la ejecución y finalización del proyecto.</li><li>- La eficiencia, en relación con el coste que supone para la organización la realización de esos trabajos.</li><li>- La especificidad de los conocimientos profesionales o técnicos requeridos.</li><li>- La conveniencia o necesidad de que grupos internos de trabajo estén liderados por personal externo a la organización.</li></ul> <p>La valoración de esta buena práctica considerará la suficiencia de las justificaciones aportadas para la consecución del fin contemplado.</p>

**NÚMERO 75**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local dispone y aplica diversos controles sobre la utilización de los bienes de su propiedad gestionados por otros y sobre la ejecución de los contratos</b>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos de control interno del área (reguladores del uso de bienes municipales, para el control de los servicios realizados a la entidad o para la contratación de consultores externos)</li> <li>• Memoria de las actuaciones realizadas en este área</li> <li>• Información de contabilidad</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Gestión eficiente</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.6. Los contratos de servicio garantizan el mantenimiento del patrimonio y gasto social</p> <p>2.1.7. La gestión de servicios locales debe hacerse de forma eficiente</p> <p>3.1.5. Criterios para utilizar consultores externos</p>
<b>REC(2004)</b>	<i>Sin recomendación.</i>



**NÚMERO 76**

<b>Denominación</b>	<b>La ciudadanía conoce los gastos incurridos más significativos</b>
<b>Descripción</b>	<p>La valoración de esta buena práctica considerará la adecuación y suficiencia de la información suministrada, por ejemplo a través del portal de servicios en relación con el fin contemplado por el procedimiento y que podría contener datos de naturaleza diversa como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todo contrato formalizado, bien para la adquisición de compras de bienes corrientes y servicios o para la realización de inversiones, siempre que el importe de obligaciones presupuestarias que se espera reconocer supera el 10% del total de créditos iniciales de ambos capítulos de la clasificación económica de los gastos, con indicación de la partida presupuestaria en la que se ha contabilizado.</li> <li>- Toda resolución de concesión de una transferencia o subvención otorgada, ya sea corriente o de capital, siempre que el importe de obligaciones presupuestarias que se espera reconocer supera el 5% del total de créditos iniciales de ambos capítulos, con indicación de la partida presupuestaria en la que se ha contabilizado.</li> <li>- La relación completa de notas de reparos formuladas por la Intervención, con indicación de si ha sido necesario resolver la discrepancia, órgano responsabilizado de dicha resolución y decisión finalmente adoptada.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Información del portal de servicios</li> <li>▪ Información de contabilidad</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Transparencia / Participación</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Alta</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>2.1.8. Las operaciones financieras de los gobiernos locales serán transparentes</p>
<b>REC(2004)</b>	Sin recomendación.

**NÚMERO 77**

<b>Denominación</b>	<b>El control interventor se realiza de forma íntegra y oportuna</b>
<b>Descripción</b>	<p>La Intervención realiza el control interno sobre la actividad económica, financiera y presupuestaria de la entidad local y de los organismos autónomos, entidades y sociedades públicas dependientes de ella, en los términos y con los objetivos establecidos por la normativa aplicable, adoptando las formas de <i>control de legalidad, control económico de eficacia y eficiencia, control financiero y control organizativo</i>.</p> <p>Cuando los medios a disposición de la Intervención se muestran insuficientes para realizar correcta y completamente la citada función interventora, ésta recurre de contratación de auditores externos con dicha finalidad.</p> <p>En todo caso, la colaboración con auditores externos se materializa siempre que Intervención, como consecuencia de la aludida insuficiencia de medios, no puede garantizar al Alcalde (o Presidente) que los estados y cuentas rendidos muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como del resultado económico de sus operaciones y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informes elaborados por auditores externos</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Imagen Fiel</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>3.1.1. Marco y función de auditoría interna</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>82.</b> La autoridad local o regional debe establecer y poner en práctica un marco general de control (auditoría) interno (por ejemplo, un código de ética, las medidas de la independencia, el derecho de iniciativa, las condiciones de la intervención, la notificación del Ayuntamiento, el seguimiento, la publicación de informes, etc.) y organizar un apoyo para esta auditoría interna (metodología recomendada, copias técnicas de seguridad externas).</p> <p><b>84.</b> La autoridad local o regional debe evaluar la eficacia (eficiencia) de su gestión a intervalos regulares, por ejemplo, haciendo uso de la auditoría externa.</p>

**NÚMERO 78**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad local sólo desarrolla actividades comerciales para las que no existe un mercado competitivo, limitando os riesgos en que pudiera incurrirse</b>
<b>Descripción</b>	La valoración de esta buena práctica considerará que las actividades realizadas o servicios públicos prestados de carácter comercial por las entidades que integran el sector público local estén justificadas por razones de índole social, benéfico, o de interés público que así lo aconsejen.
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Memoria justificativa de actividades realizadas o servicios públicos prestados de carácter comercial y evaluación de riesgos</li> <li>▪ Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Organizativo / Competencial</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>3.1.4. Límites a las actividades comerciales, las inversiones</p>
<b>REC(2004)</b>	<p>66. El establecimiento o la gestión de las empresas comerciales y la participación en las mismas debe limitarse, en principio, a las actividades de servicio público o actividades para las que no existe un mercado competitivo o que tienen por objeto la promoción económica (por ejemplo, proyectos de desarrollo de vivienda, parques empresariales para la puesta en marcha nuevas actividades, promoción del empleo, etc.).</p>

**NÚMERO 79**

<b>Denominación</b>	<b>Las situaciones de desequilibrio financiero se corrigen de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable</b>
<b>Descripción</b>	<p>En las situaciones en las que la entidad local aprueba, ejecuta o liquida los presupuestos consolidados (entre el conjunto de entidades que establece la normativa aplicable) incumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria o de deuda pública o de la regla del gasto, formula un plan económico-financiero en el que se contempla de forma detallada el conjunto de medidas (de naturaleza económica o financiera, básicamente, y con trascendencia presupuestaria) cuya adopción en el plazo de un año debe permitir a la entidad superar los incumplimientos detectados.</p> <p>Estos planes son preparados por el Alcalde de la entidad local, revisados por la Intervención y sometidos al Pleno para su aprobación.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes económico-financieros en vigor</li> <li>• Actas de Pleno</li> <li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li> </ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Estabilidad Presupuestaria / Sostenibilidad Financiera</p> <p><b>Categoría:</b> Cumplimiento de la legalidad</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p>3.1.6. Procedimiento para situaciones de dificultades financieras</p>
<b>REC(2004)</b>	<p><b>85.</b> La autoridad local o regional no debe solicitar la ayuda financiera de la autoridad estatal o de control, si es capaz de corregir su situación financiera por otros medios.</p> <p><b>86.</b> Tan pronto como se encuentre en dificultades financieras, la autoridad local o regional debe elaborar e implantar un plan de recuperación financiera, si es necesario con la asistencia de la autoridad estatal o de supervisión, autoridades administrativas independientes o empresas privadas de auditoría.</p> <p><b>87.</b> Los planes de recuperación deben ser debatidos y aprobados por el pleno del Ayuntamiento en sesión pública. El plan debe contar con los datos necesarios y los proyectos en los que son los presupuestos siguientes deberán basarse. El plan puede ser contractual, dependiendo de la legislación, coordinado con el organismo de apoyo financiero o la autoridad local o regional de que se trate.</p>

**NÚMERO 80**

<b>Denominación</b>	<b>La entidad incluye cláusulas que favorecen la igualdad entre Mujeres y Hombres en contratos, subvenciones y convenios</b>
<b>Descripción</b>	<p>La entidad local, en la normativa que regula la concesión de subvenciones y en los supuestos en que así lo permite la legislación de contratos, incluye cláusulas que favorecen la Igualdad para mujeres y hombres.</p> <p>El Pleno o, en su defecto, el órgano de contratación, establece los tipos o características de las contrataciones y subvenciones en los que corresponde aplicar las diferentes cláusulas. Dichas cláusulas se incorporan en distintos apartados de los pliegos de contratación o bases de subvenciones, tales como criterios de adjudicación, requisitos para contratar o ser beneficiario de subvenciones, obligaciones en la ejecución, solvencia técnica, etc.</p>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria de las actuaciones realizadas</li><li>• Informes de intervención, de gestión, reparos y de control interno</li></ul>
<b>Otras Características</b>	<p><b>Cronología:</b> Todo el año</p> <p><b>Enfoque prioritario:</b> Género</p> <p><b>Categoría:</b> Mejoras sobre procedimientos regulados</p> <p><b>Relevancia:</b> Media</p>
<b>LFB Toolkit</b>	<p><b>Benchmarking de gestión financiera y presupuestaria:</b></p> <p><i>No tiene asignado epígrafe.</i></p>
<b>REC(2004)</b>	<i>Sin recomendación.</i>